



## S U M A R I O

### I. Comunidad Autónoma

#### 2. Autoridades y Personal

##### **Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente Universidad Politécnica de Cartagena**

- 7034 Resolución R-955/18, de 6 de noviembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Ingeniería Telemática a don Rafael Asorey Cacheda. 29507
- 7035 Resolución R-971/18, de 8 de noviembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso para la contratación de Profesorado Contratado Doctor en la Universidad Politécnica de Cartagena. 29509
- 7036 Resolución R-977/18, de 9 de noviembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica a don Ramón Francisco Pamies Porras. 29523

##### **Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud**

- 7037 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anula la Resolución de fecha 31 de octubre de 2018 por la que se convocaron para su provisión, por concurso de méritos, distintas jefaturas de servicio asistenciales del Área de Salud VIII (BORM n.º 266, de 17 de diciembre). 29525

#### 3. Otras disposiciones

##### **Consejo de Gobierno**

- 7038 Decreto n.º 219/2018, de 14 de noviembre, de modificación del Decreto n.º 20/2018, de 14 de marzo, del Consejo de gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a la Universidad de Murcia y al Instituto Español de Oceanografía para continuar con el desarrollo de un proyecto de investigación sobre los efectos de la declaración como reserva marina de las zonas de Cabo de Palos-Islas Hormigas y de Cabo Tiñoso. 29526
- 7039 Decreto n.º 229/2018, de 21 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca, para la puesta en valor del patrimonio histórico de Caravaca de la Cruz, y la mejora del trazado y acondicionamiento del Camino del Levante en su tramo final a su paso por Caravaca de la Cruz. 29528

##### **Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente**

- 7040 Resolución de fecha 13 de noviembre de 2018 del titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada Gremio de Joyeros, Plateros y Relojeros de la Región de Murcia con número de depósito 30000186 (antiguo número de depósito 30/00223). 29535



**Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente  
Servicio Regional de Empleo y Formación**

- 7041 Extracto de la Resolución de 21 de noviembre de 2018, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se amplían los créditos vinculados a la convocatoria de subvenciones del programa mixto empleo-formación para entidades sin ánimo de lucro. 29536

**Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades**

- 7042 Orden de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades por la que se convocan las ayudas individuales a familias con hijos nacidos de parto múltiple y a familias numerosas de categoría especial con seis o más hijos para el ejercicio 2018. 29537

- 7043 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, con la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental para la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática en la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS. 29547

**Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades  
I.M.A.S.**

- 7044 Corrección de errores de Resoluciones de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) por las que se aprueban los modelos de acuerdo de concierto social para la reserva y ocupación de plazas de servicios especializados en los sectores de personas mayores y personas con discapacidad, y por las que se determina el precio de las mismas. 29556

**III. Administración de Justicia****Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia  
Primera Instancia número Tres de Murcia**

- 7045 Adopción 518/2017. 29559

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social  
de Murcia  
De lo Social número Uno de Murcia**

- 7046 Despido/ceses en general 585/2018. 29560

**Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social  
de Murcia  
De lo Social número Cuatro de Murcia**

- 7047 Despido/ceses en general 521/2018. 29562

**Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia**

- 7048 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.537/2017. 29565

**De lo Social número Uno de Alicante**

- 7049 Procedimiento 755/2012. 29566

**De lo Social número Cuatro de Alicante**

- 7050 Autos 232/2018. 29568

**BORM**

#### IV. Administración Local

##### Albudeite

7051 Anuncio de aprobación inicial. Modificación presupuestaria 14/2018. Crédito extraordinario. 29570

7052 Anuncio de aprobación inicial. Modificación presupuestaria 15/2018. Suplemento de créditos. 29571

7053 Anuncio de aprobación inicial. Modificación presupuestaria 17/2018. Suplemento de crédito. 29572

##### Cartagena

7054 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de noviembre de 2018, sobre convocatoria abierta de concesión de subvenciones para la diseminación del Comercio de proximidad. 29573

##### Jumilla

7055 Extracto de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro con fines sociales y sociosanitarios (ejercicio 2018) 2.ª convocatoria. 29575

##### Ricote

7056 Corrección de error en anuncio de nombramiento y cese de Teniente de Alcalde, publicado con el número 7032. 29577

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente  
Universidad Politécnica de Cartagena

**7034 Resolución R-955/18, de 6 de noviembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Ingeniería Telemática a don Rafael Asorey Cacheda.**

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso convocado por este Rectorado, mediante resolución R-204/18, de 6 de marzo, para la provisión de la plaza 06F/18/PTU del área de conocimiento de Ingeniería Telemática.

Considerando, que este Rectorado es competente para adoptar acuerdos en la materia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena,

#### Resuelve:

**Primero.-** Nombrar a don Rafael Asorey Cacheda, con D.N.I. 36154472-J, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Ingeniería Telemática, adscrita al departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y con destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación, en la plaza con código DF529.

**Segundo.-** Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

**Tercero.-** Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese al departamento de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Telecomunicación, al Vicerrectorado de Profesorado e Innovación Docente y a la Unidad de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el



acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Cartagena, 6 de noviembre de 2018.—P.D., el Vicerrector de Profesorado e Innovación Docente (R-572/18, de 6 de julio), Luis Javier Lozano Blanco.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente  
Universidad Politécnica de Cartagena

**7035 Resolución R-971/18, de 8 de noviembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se convoca concurso para la contratación de Profesorado Contratado Doctor en la Universidad Politécnica de Cartagena.**

En el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades y por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y en el Reglamento para la contratación de Profesorado Colaborador y Profesorado Contratado Doctor en la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobado en Consejo de Gobierno de 9 de octubre de 2018, este Rectorado,

**Resuelve:**

La Universidad Politécnica de Cartagena convoca concurso público dirigido a la provisión de plazas de Profesorado Contratado Doctor, que se detallan en el anexo I que se adjunta a la presente Resolución, de acuerdo con lo previsto en la oferta de empleo público de personal docente e investigador para el año 2018, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, el 7 de noviembre de 2018, con sujeción a las siguientes

**Bases de la convocatoria:**

**Primera.- Normas generales.**

Los concursos se regirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, por el Decreto 197/2017, de 5 de julio, por el que se desarrolla el régimen jurídico y retributivo del personal docente e investigador contratado laboral de las Universidades Públicas de la Región de Murcia; por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; Decreto 72/2013, de 12 de julio, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena; el Reglamento para la contratación de Profesorado Colaborador y Profesorado Contratado Doctor en la Universidad Politécnica de Cartagena aprobado en Consejo de Gobierno de 31 de marzo de 2006 y en lo no previsto, por la legislación vigente que le sea de aplicación.

**Segunda.- Requisitos de los candidatos.**

**1.- Requisitos generales comunes:**

a. Ser español o nacional de alguno de los demás Estados miembros de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en los términos en que ésta se haya definida en el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea.

También podrán participar, cualquiera que sea su nacionalidad, el cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados de derecho y sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, sean menores de veintinueve años o mayores de dicha edad dependientes.

Asimismo, podrán participar los extranjeros que, no estando incluidos en los párrafos anteriores, tengan residencia legal en España, siendo titulares de los documentos que les habilite para residir y a poder acceder sin limitaciones al mercado laboral.

La acreditación de la nacionalidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria, se realizará por medio de los documentos correspondientes, certificados por las autoridades competentes de su país de origen y traducidos al español.

b. Tener cumplidos dieciséis años y no superar la edad de jubilación.

c. Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas correspondientes a profesor de universidad.

d. Poseer un conocimiento adecuado del idioma español para el desempeño de la labor docente e investigadora asignada; en su caso, se podrá exigir la superación de una prueba que lo acredite. Quedarán eximidos de realizar la prueba quienes estén en posesión del diploma de español como lengua extranjera (nivel B2 o C2) regulado por el Real Decreto 1137/2002, de 31 de octubre, o del certificado de nivel avanzado o equivalente en español para extranjeros, expedido por la administración educativa competente. A tal efecto deberán aportar junto a la solicitud fotocopia compulsada de dicho diploma o del mencionado certificado.

La concurrencia de los requisitos anteriores deberá poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse hasta el momento de la toma de posesión.

2.2.- Además de los requisitos generales comunes, los aspirantes deberán reunir las condiciones académicas y/o profesionales específicas que se indican.

a) Estar en posesión del título de doctor.

b) Haber obtenido la acreditación para Profesor Contratado Doctor por parte de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación (en adelante ANECA) o del órgano de evaluación externa que la Ley de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia determine.

La concurrencia de estos requisitos deberá poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

### **Tercera.- Presentación de solicitudes.**

3.1. Los interesados que deseen participar en el concurso lo solicitarán al Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena, mediante solicitud debidamente cumplimentada, según modelo que se acompaña a la presente convocatoria como anexo II y que también podrán encontrar en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/convocatorias.php>

3.2.- Las solicitudes se presentarán a través de la sede electrónica de la Universidad Politécnica de Cartagena, en la siguiente dirección: <https://sede.upct.es/inforegistro.php>, en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena, Plaza Cronista Isidoro Valverde, 30202 Cartagena, o por cualquiera de los procedimientos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes que se presenten a través de las oficinas de correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas antes de su certificación, tal y como señala el artículo 31 del Real Decreto 1829/1999, de 3 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula la prestación de los servicios postales, en desarrollo de lo establecido en la Ley 24/1998, de 13 de julio, del Servicio Postal Universal y de Liberalización de los Servicios Postales.

3.3. El plazo de presentación de solicitudes será de 15 días hábiles, a partir del siguiente a la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3.4 Los aspirantes con discapacidad deberán hacerlo constar en la casilla correspondiente del impreso de solicitud. En tal caso, podrán solicitar las adaptaciones de tiempo y medios que estimen oportunas para la realización de los ejercicios, expresando el motivo de las mismas en la casilla del citado impreso.

3.5. Los derechos de examen se ingresarán en la cuenta número ES30 2038 3098 46 6400000817 de Bankia.

El ingreso podrá efectuarse directamente en cualquier oficina de la citada entidad financiera o mediante transferencia a la citada cuenta desde otra entidad financiera. En la solicitud deberá figurar la validación mecánica o sello de la entidad financiera a través de la cual se realiza el ingreso a la cuenta indicada. En su defecto, deberá acompañarse justificante de ingreso de la entidad financiera. En el impreso de solicitud se hará constar el código de ingreso y el importe en el espacio destinado al efecto, conforme al siguiente cuadro:

| CÓDIGO | TIPO DE TASA | IMPORTE |
|--------|--------------|---------|
| 971-18 | Ordinaria    | 48,61 € |
|        | Desempleado  | 24,30 € |
|        | Carné joven  | 38,89 € |

Estarán exentas del pago de esta tasa las personas con grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento, en el momento del devengo de la tasa.

Tendrán la bonificación del 50 por 100 de la cuota, los que acrediten hallarse en situación del desempleo en el momento del devengo de la tasa, siempre que las prestaciones le beneficien directamente.

Tendrán la bonificación del 20 por 100 de la cuota los que acrediten hallarse en posesión del "Carné Joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional. Esta bonificación no se acumulará con la establecida en el párrafo anterior.

La falta de pago de estos derechos durante el plazo de presentación de solicitudes no es subsanable y determinará la exclusión definitiva del aspirante.

En ningún caso la realización del ingreso supone la sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Procederá la devolución de la tasa, en particular, cuando el aspirante renuncie a tomar parte en la convocatoria correspondiente expresándolo así con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, o cuando resulte excluido de su participación en las pruebas por no haber acreditado estar en posesión de los requisitos exigidos en la misma.

Junto a la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

a) Copia del documento nacional de identidad para los aspirantes que posean la nacionalidad española. Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y



tengan derecho a participar, deberán presentar copia compulsada del documento que acredite su nacionalidad y copia de la tarjeta de residencia.

b) Copia del título de doctor.

c) Copia de la acreditación para Profesor Contratado Doctor.

d) Documento original de ingreso, debidamente mecanizado por la entidad financiera, como justificante del abono de los derechos de examen. Los aspirantes que hubieran realizado el abono de los derechos de examen mediante transferencia, adjuntarán, el resguardo acreditativo de haber realizado dicha transferencia. En el citado documento se deberá indicar asimismo el número de plaza a la que se concurra.

e) Documentación acreditativa de estar en condiciones para el desempeño de la plaza para aspirantes con discapacidad.

Los aspirantes con discapacidad, a efectos de lo previsto en el artículo 29.4 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia así como en la base 8.2 de la presente convocatoria, deberán presentar certificación acreditativa de hallarse en condiciones de desempeñar la plaza objeto de esta convocatoria, expedida por el IMAS u órgano equivalente.

f) Documentación acreditativa de beneficios sobre las tasas aplicables.

Los aspirantes que acrediten bonificaciones de la tasa por derecho de participación, deberán presentar, en su caso, copia de la certificación de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo o copia del "Carné joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional.

Los aspirantes con discapacidad, deberán acreditar el grado de discapacidad mediante documento expedido por órgano competente, de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1414/2006, de 1 de diciembre, por el que se determina la consideración de persona con discapacidad.

g) Los aspirantes que no posean la nacionalidad española y el conocimiento del castellano no se deduzca de su origen, podrán presentar, en su caso, alguno de los títulos que acredite el conocimiento del español a que hace referencia la base segunda apartado 1. d) de esta convocatoria.

3.6. Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al español, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

#### **Cuarta.- Admisión de aspirantes.**

4.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, en el plazo máximo de quince días hábiles, se publicará la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos. Esta relación, así como las causas de exclusión, se publicarán en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/convocatorias.php>.

4.2. Contra esta relación, los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente al de la publicación de la relación, para subsanar el defecto que haya motivado su exclusión u omisión de las relaciones de admitidos y excluidos. Los aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

4.3. Finalizado el plazo de reclamaciones y resueltas las mismas, el Rector dictará resolución aprobando la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la forma anteriormente establecida. Contra esta resolución se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano judicial competente, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación de la resolución. Potestativamente, se podrá interponer recurso de reposición ante el Rector, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación. En este caso, no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo antes mencionado, hasta la resolución expresa o desestimación presunta del de reposición.

#### **Quinta.- Comisión de Contratación.**

5.1. La Comisión de Contratación estará formada por los miembros que figuran en el anexo III de la convocatoria, nombrados de acuerdo con el procedimiento y condiciones establecidas en el artículo 106 de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena y el artículo 9 del Reglamento para la contratación de Profesorado Colaborador y Profesorado Contratado Doctor en la Universidad Politécnica de Cartagena aprobado en Consejo de Gobierno de 31 de marzo de 2006.

5.2. El nombramiento como miembro de una Comisión es irrenunciable para el personal de la Universidad Politécnica de Cartagena, salvo que concurra alguna causa justificada que impida la actuación como miembro. En este caso, la apreciación de la causa alegada corresponde al Rector, que tiene que resolver en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la recepción de la renuncia.

5.3. En el caso que algún miembro de la Comisión considere que está incurso en una de las causas de abstención a que se refiere el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, deberá dar traslado, mediante escrito, al Rector que resolverá en el plazo de cinco días hábiles.

5.4. Cuando se produzca la recusación a que se refiere el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, la persona recusada manifestará al Rector, al día hábil siguiente de la fecha de conocimiento de su recusación, si se da o no en su caso la causa alegada. En cualquier caso, el Rector resolverá en el plazo de cinco días hábiles, con las comprobaciones y los informes previos que considere oportunos. Contra esta resolución no cabe recurso, sin perjuicio de que se alegue la recusación al interponer el recurso que proceda contra el acto que termine el procedimiento.

5.5. En los casos de abstención, de recusación o de causa justificada que impida la actuación de los miembros de la comisión titular, éstos serán sustituidos por los suplentes respectivos.

5.6. En el caso de que también en el miembro suplente concurra algunos de los supuestos de impedimento anteriormente mencionados, éste será sustituido correlativamente de entre los suplentes del mismo cuerpo y, si es necesario, se procederá a efectuar un nuevo nombramiento.

#### **Sexta.- Realización del concurso.**

6.1. El concurso se realizará en las instalaciones de la Universidad Politécnica de Cartagena.

6.2. El presidente, previa consulta al resto de los miembros de la Comisión de Contratación, dictará resolución que ha de ser notificada a todos los interesados, convocando a todos los miembros titulares de la Comisión y, en su caso, suplentes necesarios para efectuar el acto formal de constitución de la Comisión, notificando lugar, fecha y hora previstos para este acto y a todos los aspirantes admitidos a participar en el concurso, notificando lugar, fecha y hora previstos para efectuar el acto de presentación.

6.3. En el acto de constitución, la Comisión de Contratación fijará y hará público el baremo aplicable al concurso, basado en criterios objetivos que garantizarán la igualdad de oportunidades de los concursantes y el respeto a los principios de mérito y capacidad, de acuerdo con las características de las plazas establecidas en la convocatoria. En todo caso, este baremo deberá establecer una valoración de los méritos de los candidatos, desglosada en los apartados de formación académica, experiencia docente, experiencia investigadora, actividad profesional y otros méritos, dentro de los límites porcentuales establecidos en el anexo IV de esta convocatoria.

6.4. Asimismo se procederá a fijar y hacer públicas las condiciones en que todos los concursantes podrán consultar la documentación presentada por los otros concursantes, con anterioridad al inicio de la prueba.

La publicidad a que hacen referencia este párrafo y el anterior de este artículo se hará en el tablón de anuncios del lugar donde se realice el acto de constitución de la Comisión de Contratación y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/convocatorias.php> de la Universidad Politécnica de Cartagena.

6.5. En el acto de presentación, los concursantes entregarán al presidente de la Comisión de Contratación un currículum vitae, conforme al modelo recogido en el Reglamento para la contratación de profesorado colaborador y profesorado contratado doctor en la Universidad Politécnica de Cartagena, aprobado en Consejo de Gobierno de 31 de marzo de 2006, que se podrá encontrar en el Registro General de la Universidad Politécnica de Cartagena y en la dirección electrónica <http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/convocatorias.php>, por quintuplicado, en el que se detallarán sus méritos, historial académico docente y, en su caso, investigador, así como un ejemplar de las publicaciones y los documentos originales acreditativos de lo consignado en el mismo o convenientemente autenticados.

6.6. La Comisión determinará, mediante sorteo público, el orden de actuación de los concursantes, y hará público el resultado de dicho sorteo.

6.7. Asimismo la Comisión de Contratación procederá en el acto de presentación a fijar y hacer públicos el lugar, fecha y hora del comienzo de la prueba, que no podrá comenzar hasta el día siguiente al acto de presentación. No obstante, cuando hubiese un único candidato presentado podrá celebrarse la prueba sin esperar al día siguiente.

6.8. Antes del comienzo de la prueba, cada miembro de la Comisión de Contratación emitirá un informe razonado sobre los méritos alegados por cada concursante, en relación con las necesidades de la Universidad puestas de manifiesto en la convocatoria del concurso.

6.9. Los aspirantes serán convocados por la Comisión de Contratación para la realización de la prueba mediante un único llamamiento, siendo excluidos del concurso quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados como tales por la Comisión.

6.10. La prueba será pública y consistirá en la exposición oral por el concursante de sus méritos e historial académico durante un tiempo máximo de cuarenta y cinco minutos, seguido de un debate de la Comisión con el concursante acerca de los méritos alegados y su adecuación al perfil de la plaza, por un tiempo máximo de noventa minutos.

Corresponde a la Comisión de Contratación valorar la actuación de los candidatos en la prueba, y dicha valoración servirá para calibrar adecuadamente los méritos aducidos y su adecuación al perfil de la plaza.

Si un candidato estuviese habilitado en el área de conocimiento de la plaza o en áreas afines su puntuación final se obtendrá multiplicando por el factor 1,3 la puntuación alcanzada según el baremo.

6.11. Finalizada la prueba, la Comisión de Contratación, o cada uno de sus miembros por separado, elaborará un informe razonado sobre la valoración que le merece cada concursante.

6.12. De conformidad con el apartado 4 del artículo 29 del II Convenio Colectivo del Personal Docente e Investigador Contratado Laboral de las Universidades Públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los procesos selectivos se favorecerá a las personas con discapacidad que se hallen en condiciones de desempeñar la plaza objeto de la presente convocatoria, mediante la aplicación del coeficiente 1.05 en los distintos baremos.

#### **Séptima.- Propuesta de la Comisión de Contratación.**

7.1. La Comisión de Contratación elevará al Rector una propuesta que será vinculante, motivada sobre la base de los criterios de valoración, e incluirá un orden de prelación de los aspirantes con indicación de si se les considera aptos o no para la plaza. La propuesta de adjudicación de la plaza se entenderá al primero de los aspirantes aptos de esta lista o, en el caso de concursos conjuntos para más de una plaza, a tantos concursantes aptos como plazas hayan sido convocadas, en el orden establecido por la Comisión. De no existir ningún concursante que haya sido considerado por la Comisión de Contratación apto para la plaza, el concurso se declarará desierto.

7.2. La propuesta de adjudicación deberá incluir una valoración individualizada de cada uno de los concursantes, con asignación de puntuación numérica referida al baremo aplicado, sin que sea posible la abstención del desempeño de la tarea evaluadora por los miembros de la Comisión.

7.3. Los concursantes que habiendo sido considerados aptos no hayan sido propuestos para ser contratados, no podrán alegar ningún derecho sobre plazas vacantes o que queden vacantes en un futuro.

7.4. El resultado del concurso se publicará en el tablón oficial electrónico de la Universidad Politécnica de Cartagena, en el tablón de anuncios del lugar donde se haya realizado la prueba del concurso y en la página web <http://www.upct.es/convocatorias/actpdi/convocatorias.php> de la UPCT.

7.5. Formulada la propuesta, el secretario de la Comisión de Contratación, en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de finalización de las actuaciones de la Comisión, entregará a la Unidad de Recursos Humanos de la UPCT el expediente administrativo del concurso, incluidos los currículos, publicaciones, documentos y trabajos presentados por los candidatos. Esta documentación, una vez finalizado el concurso y siendo firme la resolución del mismo, les podrá ser devuelta si así lo solicitan.

7.6. Los concursantes podrán acceder a los informes o valoraciones efectuadas por los miembros de la Comisión, y tendrán derecho a la expedición de las correspondientes copias.

7.7. En los casos de renuncia o cualquier otra causa que impida la incorporación del aspirante propuesto, y en el plazo máximo de tres meses desde el día siguiente de la fecha de publicación del resultado del concurso, podrá formalizarse la contratación con el segundo o siguientes, de entre los aspirantes que hayan sido considerados aptos, respetando el orden de prelación establecido por la Comisión de Contratación.

7.8. Contra la propuesta de la Comisión de Contratación, los aspirantes admitidos al concurso podrán presentar reclamación ante el Rector en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a su publicación. Admitida a trámite la reclamación, siempre que se cumplan las formalidades y plazos previstos, se suspenderán los nombramientos hasta su resolución definitiva.

7.9. La reclamación será valorada por la Comisión de Reclamaciones de la Universidad, cuya composición y actuaciones están definidas en el artículo 103 de los Estatutos de la UPCT.

7.10. Los acuerdos de la Comisión de Reclamaciones serán vinculantes para el Rector, cuyas resoluciones agotan la vía administrativa.

7.11. El plazo máximo para resolver el concurso no podrá exceder de seis meses, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

#### **Octava.- Contratación.**

8.1. Finalizado el concurso, se realizarán los trámites de contratación del candidato propuesto para la plaza y se adscribirá a la unidad correspondiente.

8.2. Para la figura de Profesor Contratado Doctor los contratos serán de carácter indefinido y con dedicación a tiempo completo.

8.3. Para proceder a la adjudicación de la plaza por el Rector y posterior formalización del contrato, el candidato propuesto habrá de presentar en la Unidad de Recursos Humanos en el plazo máximo de diez días hábiles siguientes a la publicación de la propuesta de adjudicación de la Comisión de Contratación, la siguiente documentación:

a) Certificación médica oficial de no padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que lo incapacite para el desempeño de las tareas correspondientes a profesor universitario.

b) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna Administración Pública ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. En el caso de los candidatos que no posean la nacionalidad española deberán presentar declaración jurada o promesa de no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

c) Declaración jurada de no estar afectado de incompatibilidad, o el ejercicio de opción en el caso de venir desempeñando alguna actividad pública o privada o percibiendo alguna pensión.

8.4 Los documentos expedidos en el extranjero deberán ser oficiales, expedidos por las autoridades competentes o legalizados por vía diplomática. Los documentos presentados que estén redactados en idioma diferente al castellano, deberán ir acompañados de la correspondiente traducción jurada.

8.5. En el caso de que el candidato propuesto presente su renuncia o no dé cumplimiento a lo establecido en el punto 3 de esta base, decaerá en su derecho y se procederá según se expresa en el punto 7 de la base séptima de esta convocatoria.

8.6. En ningún caso el candidato seleccionado podrá comenzar a prestar servicios sin estar suscrito el contrato correspondiente.

**Novena.- Referencias de género.**

Todas las referencias contenidas en esta convocatoria en género masculino se entenderán realizadas también al género femenino.

**Décima.- Norma final.**

10.1. Durante el desarrollo del concurso, la Comisión resolverá las dudas que pudieran surgir en aplicación de estas normas, así como la actuación que proceda en los casos no previstos en ellas. En todo momento, su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

10.2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Cartagena, 8 de noviembre de 2018.—El Rector, P.D., el Vicerrector de Profesorado e Innovación Docente (R-572/18, de 6 de julio) Luis Javier Lozano Blanco.

## ANEXO I

---

|               |                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|---------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Código:       | 01C/18/PCDOC                                                                                                                                                                                                                                                                                    |
| Área:         | Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras                                                                                                                                                                                                                                            |
| Departamento: | Estructuras y Construcción                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Centro:       | Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial                                                                                                                                                                                                                                               |
| Plaza:        | Profesor Contratado Doctor                                                                                                                                                                                                                                                                      |
| Perfil:       | Docencia: Resistencia de Materiales (Grado en Ingeniería Química Industrial, Grado en Ingeniería Eléctrica, Grado en Ingeniería Electrónica Industrial y Automática), Análisis Estructural Avanzado (Máster en Ingeniería Industrial).<br>Investigación: Diseño óptimo de estructuras metálicas |

---

|               |                                                                                                                                                                                                                                                                        |
|---------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Código:       | 02C/18/PCDOC                                                                                                                                                                                                                                                           |
| Área:         | Tecnología Electrónica                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Departamento: | Tecnología Electrónica                                                                                                                                                                                                                                                 |
| Centro:       | Escuela Técnica Superior Ingeniería Industrial                                                                                                                                                                                                                         |
| Plaza:        | Profesor Contratado Doctor                                                                                                                                                                                                                                             |
| Perfil:       | Docencia: Electrónica de Potencia (GITI), Electrónica de Potencia para Energías Renovables (Master ER), Control Electrónico de Máquinas Eléctricas (Master SEI)<br>Investigación: Convertidores Conmutados. Convertidores de Potencia para Energía Solar Fotovoltaica. |

---

|               |                                                                                                                                                                                                         |
|---------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Código:       | 03C/18/PCDOC                                                                                                                                                                                            |
| Área:         | Ingeniería de la Construcción                                                                                                                                                                           |
| Departamento: | Unidad Predepartamental de Ingeniería Civil                                                                                                                                                             |
| Centro:       | Escuela Técnica Superior de Ingeniería de Caminos, Canales y Puertos y de Ingeniería de Minas.                                                                                                          |
| Plaza:        | Profesor Contratado Doctor                                                                                                                                                                              |
| Perfil:       | Docencia: Puentes; Tipología Estructural y Constructiva (Master Univ. Ing. de Caminos, Canales y Puertos)<br>Investigación: Puentes arco espaciales. Antifunicularidad en puentes. (Área Unesco 330504) |

---

## ANEXO II

## SOLICITUD PLAZAS PROFESOR CONTRATADO DOCTOR

Convocado concurso de acceso a plaza de Profesor Contratado Doctor de esa Universidad, que a continuación se indica.

| I. DATOS DE LA PLAZA CONVOCADA A CONCURSO |                          |
|-------------------------------------------|--------------------------|
| Código de la plaza                        | Categoría                |
|                                           |                          |
| Área de Conocimiento                      |                          |
|                                           |                          |
| Departamento                              | Fecha de la convocatoria |
|                                           |                          |

| II. DATOS PERSONALES                    |                     |                         |          |
|-----------------------------------------|---------------------|-------------------------|----------|
| Primer apellido                         | Segundo apellido    | Nombre                  |          |
|                                         |                     |                         |          |
| Fecha de nacimiento                     | Lugar de nacimiento | Provincia de nacimiento | D.N.I.   |
|                                         |                     |                         |          |
| Nacionalidad                            | Correo electrónico  |                         |          |
|                                         |                     |                         |          |
| Domicilio (A efectos de notificaciones) |                     |                         | Teléfono |
|                                         |                     |                         |          |
| Municipio                               | Código postal       | Provincia               |          |
|                                         |                     |                         |          |

| DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA                                                                                                                                                                                                            |
|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| <input type="checkbox"/> Copia del DNI o documento que acredite la nacionalidad.                                                                                                                                                       |
| <input type="checkbox"/> En su caso, copia de la tarjeta de residencia.                                                                                                                                                                |
| <input type="checkbox"/> Copia del título de Doctor.                                                                                                                                                                                   |
| <input type="checkbox"/> Copia de la acreditación para Profesor Contratado Doctor.                                                                                                                                                     |
| <input type="checkbox"/> En su caso, copia del documento acreditativo de discapacidad.                                                                                                                                                 |
| <input type="checkbox"/> En su caso, copia del documento acreditativo de estar en condiciones para el desempeño de la plaza para aspirantes con discapacidad.                                                                          |
| <input type="checkbox"/> En su caso, copia de la certificación de los servicios públicos de empleo de encontrarse en situación de desempleo o copia del "Carné joven" expedido por el órgano competente de la Administración Regional. |
| <input type="checkbox"/> En su caso, copia del título que acredite el conocimiento del castellano.                                                                                                                                     |
| <input type="checkbox"/> Otros (indicar):                                                                                                                                                                                              |





**SOLICITO:**

Ser admitido y declaro que son ciertos todos y cada uno de los datos consignados y que reúno las condiciones exigidas en la convocatoria anteriormente referida.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 201

Firma

Ingreso realizado a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena,  
en concepto de derechos de participación

CÓDIGO DE INGRESO

IMPORTE EN EUROS

Código Cuenta Ingreso

| Iban | Entidad | Oficina | DC | Número de Cuenta |
|------|---------|---------|----|------------------|
|      |         |         |    |                  |

**VALIDACIÓN POR LA ENTIDAD FINANCIERA:** Este documento deberá llevar la validación mecánica o sello. En su defecto, deberá acompañarse justificante de ingreso de la entidad financiera.

**PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:** De conformidad con lo dispuesto en el art. 5.1 LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos, se informa: Que sus datos personales se incorporarán a un fichero de datos de titularidad de la Universidad Politécnica de Cartagena, y serán tratados con la finalidad de utilizarlos para el proceso de selección. Que puede ejercitar sus derechos de acceso, cancelación y oposición ante el responsable del fichero, que es el/la Secretario/a General de la Universidad Politécnica de Cartagena, cuya dirección es Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n, Edificio La Milagrosa, 30202 Cartagena.

SR. RECTOR MAGNÍFICO DE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA

## ANEXO III

## COMPOSICIÓN DE LA COMISIÓN DE CONTRATACIÓN

|                   |                                                      |                                      |
|-------------------|------------------------------------------------------|--------------------------------------|
| Código:           | 01C/18/PCDOC                                         |                                      |
| Área:             | Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras |                                      |
| Comisión Titular  | Nombre y apellidos                                   | Universidad                          |
| Presidente:       | D. Pascual Martí Montrull                            | Universidad Politécnica de Cartagena |
| Secretario:       | D. Rafael Eduardo Vilar Hernández                    | Universidad Politécnica de Cartagena |
| Vocales:          | D. Santiago Hernández Ibáñez                         | Universidad de La Coruña             |
|                   | D. Salvador Ivorra García                            | Universidad de Alicante              |
|                   | D. Manuel Luis Romero García                         | Universidad Politécnica de Valencia  |
| Comisión Suplente | Nombre y apellidos                                   | Universidad                          |
| Presidente:       | D. Javier Canales Abaitúa                            | Universidad del País Vasco           |
| Secretario:       | D. Manuel Santiago Torrano Martínez                  | Universidad Politécnica de Cartagena |
| Vocales:          | D. Jacobo Manuel Díaz García                         | Universidad de La Coruña             |
|                   | D. Enrique Gonzalo Segovia Eulógio                   | Universidad de Alicante              |
|                   | D. José Luis Morales Guerrero                        | Universidad Politécnica de Cartagena |
| Código:           | 02C/18/PCDOC                                         |                                      |
| Área:             | Tecnología Electrónica                               |                                      |
| Comisión Titular  | Nombre y apellidos                                   | Universidad                          |
| Presidente:       | D. Javier Sebastián Zúñiga                           | Universidad de Oviedo                |
| Secretario:       | D. Antonio Mateo Aroca                               | Universidad Politécnica de Cartagena |
| Vocales:          | D. Andrés Iborra García                              | Universidad Politécnica de Cartagena |
|                   | D. Jesús Acero Acero                                 | Universidad de Zaragoza              |
|                   | D. Francisco Javier Azcondo Sánchez                  | Universidad de Cantabria             |
| Comisión Suplente | Nombre y apellidos                                   | Universidad                          |
| Presidente:       | D. Manuel Rico Secades                               | Universidad de Oviedo                |
| Secretario:       | D. Francisco Ortiz Zaragoza                          | Universidad Politécnica de Cartagena |
| Vocales:          | D. Pablo Zumel Vaquero                               | Universidad Carlos III               |
|                   | D. Cristina Fernández Herrero                        | Universidad Carlos III               |
|                   | D. José Alfonso Vera Repullo                         | Universidad Politécnica de Cartagena |
| Código:           | 03C/18/PCDOC                                         |                                      |
| Área:             | Ingeniería de la Construcción                        |                                      |
| Comisión Titular  | Nombre y apellidos                                   | Universidad                          |
| Presidente:       | D. José Turmo Coderque                               | Universidad Politécnica de Cataluña  |
| Secretario:       | D. José Miguel Adam Martínez                         | Universidad Politécnica de Valencia  |
| Vocales:          | D. Ignacio Javier Payá Zaforteza                     | Universidad Politécnica de Valencia  |
|                   | D. Inmaculada Gallego Giner                          | Universidad de Castilla La Mancha    |
|                   | D. Antoni Cladera Bohigas                            | Universidad de Las Islas Baleares    |
| Comisión Suplente | Nombre y apellidos                                   | Universidad                          |
| Presidente:       | D. Fernando Martínez Abella                          | Universidad de La Coruña             |
| Secretario:       | D. María Belén Gonzalez Fonteboa                     | Universidad de La Coruña             |
| Vocales:          | D. Pedro Antonio Calderón García                     | Universidad Politécnica de Valencia  |
|                   | D. Gonzalo Ramos Schneider                           | Universidad Politécnica de Cataluña  |
|                   | D. Ángel Carlos Aparicio Bengoechea                  | Universidad Politécnica de Cataluña  |

## ANEXO IV

## CRITERIOS DE VALORACIÓN

|                                          |                                                      |                   |
|------------------------------------------|------------------------------------------------------|-------------------|
| Código:                                  | 01C/18/PCDOC                                         |                   |
| Área:                                    | Mecánica de Medios Continuos y Teoría de Estructuras |                   |
| APARTADOS DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN |                                                      |                   |
| APARTADO                                 | LÍMITE MÍNIMO (%)                                    | LÍMITE MÁXIMO (%) |
| Formación Académica                      | 10                                                   | 25                |
| Experiencia Docente                      | 30                                                   | 50                |
| Experiencia Investigadora                | 30                                                   | 50                |
| Actividad Profesional                    | 5                                                    | 10                |
| Otros Méritos                            | 0                                                    | 10                |

|                                          |                        |                   |
|------------------------------------------|------------------------|-------------------|
| Código:                                  | 02C/18/PCDOC           |                   |
| Área:                                    | Tecnología Electrónica |                   |
| APARTADOS DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN |                        |                   |
| APARTADO                                 | LÍMITE MÍNIMO (%)      | LÍMITE MÁXIMO (%) |
| Formación Académica                      | 10                     | 20                |
| Experiencia Docente                      | 20                     | 50                |
| Experiencia Investigadora                | 30                     | 50                |
| Actividad Profesional                    | 5                      | 10                |
| Otros Méritos                            | 5                      | 10                |

|                                          |                               |                   |
|------------------------------------------|-------------------------------|-------------------|
| Código:                                  | 03C/18/PCDOC                  |                   |
| Área:                                    | Ingeniería de la Construcción |                   |
| APARTADOS DE LOS CRITERIOS DE VALORACIÓN |                               |                   |
| APARTADO                                 | LÍMITE MÍNIMO (%)             | LÍMITE MÁXIMO (%) |
| Formación Académica                      | 10                            | 15                |
| Experiencia Docente                      | 20                            | 30                |
| Experiencia Investigadora                | 30                            | 40                |
| Actividad Profesional                    | 5                             | 35                |
| Otros Méritos                            | 5                             | 10                |

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente  
Universidad Politécnica de Cartagena

**7036 Resolución R-977/18, de 9 de noviembre, del Rectorado de la Universidad Politécnica de Cartagena, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica a don Ramón Francisco Pamies Porras.**

Examinada la propuesta de adjudicación formulada por la Comisión de Selección del concurso convocado por este Rectorado, mediante resolución R-204/18, de 6 de marzo, para la provisión de la plaza 03F/18/PTU del área de conocimiento de Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica.

Considerando, que este Rectorado es competente para adoptar acuerdos en la materia, en virtud de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, así como por el Decreto 72/2013, de 12 de julio, del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por el que se aprueba el Texto Integrado de los Estatutos de la Universidad Politécnica de Cartagena,

#### **Resuelve:**

**Primero.-** Nombrar a don Ramón Francisco Pamies Porras, con DNI 48354122-A, Profesor Titular de Universidad, del área de conocimiento de Ciencia de los Materiales e Ingeniería Metalúrgica, adscrita al departamento de Ingeniería de los Materiales y Fabricación y con destino en la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial, en la plaza con código DF524.

**Segundo.-** Para adquirir la condición de funcionario del Cuerpo de Profesores Titulares de Universidad, el interesado deberá tomar posesión de su destino en el plazo máximo de veinte días, a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios.

**Tercero.-** Publíquese la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, notifíquese al interesado, y comuníquese al departamento de Ingeniería de los Materiales y Fabricación, a la Escuela Técnica Superior de Ingeniería Industrial, al Vicerrectorado de Profesorado e Innovación Docente y a la Unidad de Recursos Humanos.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la presente Resolución pone fin a la vía administrativa y, al amparo del artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra la misma cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución, o en su caso recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses, contando desde el día siguiente de la fecha de la publicación de la presente Resolución.

Cartagena, 9 de noviembre de 2018.—P.D. el Vicerrector de Profesorado e Innovación Docente (R-572/18, de 6 de julio), Luis Javier Lozano Blanco.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

**7037 Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud por la que se anula la Resolución de fecha 31 de octubre de 2018 por la que se convocaron para su provisión, por concurso de méritos, distintas jefaturas de servicio asistenciales del Área de Salud VIII (BORM n.º 266, de 17 de diciembre).**

#### Antecedentes

1.º) Por Resolución del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 31 de octubre de 2018 (BORM núm. 266, de 17 de diciembre) se convocaron para su provisión por concurso de méritos las jefaturas de servicio asistenciales del Área de Salud VIII, Mar Menor, siguientes:

|   | CÓDIGO   | DENOMINACIÓN       | CD | CLASIFICACIÓN. FORMA | GRUPO | CATEGORÍA / OPCIÓN                  |
|---|----------|--------------------|----|----------------------|-------|-------------------------------------|
| 1 | KE000079 | JEFE/A DE SERVICIO | 28 | C. MÉRITOS (CM)      | A1    | CIRUGÍA GENERAL Y APARATO DIGESTIVO |
| 2 | KE000080 | JEFE/A DE SERVICIO | 28 | C. MÉRITOS (CM)      | A1    | PEDIATRÍA                           |
| 3 | KE000091 | JEFE/A DE SERVICIO | 28 | C. MÉRITOS (CM)      | A1    | URGENCIA HOSPITALARIA               |

2.º) Sin embargo, a la fecha de publicación de la mencionada convocatoria, dichas jefaturas se encontraban ocupadas de forma definitiva por sus titulares por el procedimiento de libre designación, por medio de las resoluciones dictadas por el Director Gerente del Servicio Murciano de Salud de 25 de mayo de 1999 (BORM núm. 130, de 8 de junio, en lo que se refiere a la Jefatura de Servicio de Cirugía General y Aparato Digestivo, y a la Jefatura de Servicio de Pediatría) y de 23 de septiembre de 2009 (BORM núm. 232, de 7 de octubre, en referencia a la Jefatura de Servicio de Urgencia Hospitalaria).

Por lo anterior, y en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 7.2.g) de la Ley 5/2001 de 5 de diciembre, de personal estatutario del Servicio Murciano de Salud.

#### Resuelvo:

1.º) Dejar sin efecto la resolución dictada por esta Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud el día 31 de octubre de 2018 (BORM núm. 266, de 17 de diciembre) por la que se convocó para su provisión por concurso de méritos las jefaturas de servicio asistenciales de Cirugía General y Aparato Digestivo, Pediatría, y Urgencia Hospitalaria, del Área de Salud VIII (Mar Menor).

2.º) Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá formular recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Salud en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 21 de noviembre de 2018.—El Director Gerente, Asensio López Santiago.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**7038 Decreto n.º 219/2018, de 14 de noviembre, de modificación del Decreto n.º 20/2018, de 14 de marzo, del Consejo de gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a la Universidad de Murcia y al Instituto Español de Oceanografía para continuar con el desarrollo de un proyecto de investigación sobre los efectos de la declaración como reserva marina de las zonas de Cabo de Palos-Islas Hormigas y de Cabo Tiñoso.**

El Boletín Oficial de la Región de Murcia, n.º 64, de fecha 17 de marzo de 2018 publica el Decreto n.º 20/2018, de 14 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a la Universidad de Murcia y al Instituto Español de Oceanografía para continuar con el desarrollo de un proyecto de investigación sobre los efectos de la declaración como reserva marina de las zonas de Cabo de Palos-Islas Hormigas y de Cabo Tiñoso.

Mediante escrito fechado el 30 de octubre de 2018, D. José A. García Charton, profesor titular de Ecología, coordinador del grupo de investigación "Ecología y Conservación Marina" de la Universidad de Murcia, e Investigador Principal del proyecto, comunica en relación con el proyecto citado, que no se habían podido iniciar los trámites para el desarrollo de los trabajos incluidos en el proyecto, dado que aun habiendo sido realizado el pago de la referida subvención por parte de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a la UMU y al IEO, habían existido retrasos en la tramitación económica de la UMU por lo que se refiere a la contratación del personal necesario, solicitando la concesión de una prórroga para fijar como fecha final de los trabajos el 31 de marzo de 2019 en orden a disponer de un tiempo mínimo para la ejecución de los mismos, habiéndose solicitado así mismo igual prórroga y por idénticos motivos por parte del IEO mediante escrito de fecha 25 de octubre de 2018.

Dicha variación del día final de ejecución y de justificación de los trabajos previstos no conlleva modificación alguna de tipo presupuestario, ni tampoco en relación al importe total de la actividad subvencionada.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de noviembre de 2018.

#### **Dispongo:**

**Artículo uno.-** Modificación del Decreto n.º 20/2018, de 14 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueban las normas especiales reguladoras de una subvención a otorgar mediante concesión directa por la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca a la Universidad de Murcia y al Instituto

Español de Oceanografía para continuar con el desarrollo de un proyecto de investigación sobre los efectos de la declaración como reserva marina de las zonas de Cabo de Palos-Islas Hormigas y de Cabo Tiñoso.

El apartado uno del artículo 4 del mismo queda modificado, al darle la siguiente nueva redacción:

“Artículo 4. Régimen de justificación de la subvención y subvencionalidad de los gastos.

1. La ejecución de los trabajos será posterior a la notificación de la orden de concesión y finalizará el día 31 de marzo de 2019. ”

**Artículo dos.-** El apartado dos del artículo 4 quedaría redactado de la siguiente manera:

“2. La Universidad de Murcia y el IEO, como beneficiarias, deberán rendir cuentas y presentar la documentación justificativa de los gastos realizados por su importe total (22.000 y 8.000 euros respectivamente), en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de ejecución precitado (hasta el 30 de junio de 2019), a través de la cuenta justificativa, de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo (artículo 75), según la estructura de gastos indicada en el Anexo II del presente Decreto”.

**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 14 de noviembre de 2018.—El Presidente, P.D., el Consejero de Hacienda, (Decreto del Presidente n.º 16/2018, de 24 de abril, BORM n.º 96 de 27 de abril), Fernando de la Cierva Carrasco.—El Consejero de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca, Miguel Ángel del Amor Saavedra.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

#### Consejo de Gobierno

**7039 Decreto n.º 229/2018, de 21 de noviembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca, para la puesta en valor del patrimonio histórico de Caravaca de la Cruz, y la mejora del trazado y acondicionamiento del Camino del Levante en su tramo final a su paso por Caravaca de la Cruz.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 10.Uno.16 de su Estatuto de Autonomía, aprobado por Ley Orgánica 4/1982 de 9 de junio, ha desarrollado en el ejercicio de sus competencias diferentes actuaciones con la finalidad de mejorar la situación turística de la Comunidad Autónoma. En su virtud, la Asamblea Regional aprobó la Ley 12/2013, de 20 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, texto por el que se viene a desarrollar la referida competencia y que marca las pautas de actuación del Gobierno de la Comunidad Autónoma

La vigente Ley de Turismo de la Región de Murcia, siguiendo con lo que ya señalaba la derogada Ley 11/1997, de 12 de diciembre, de Turismo de la Región de Murcia, establece en su artículo 4 una serie de principios rectores que deberán presidir la actividad turística en la Región, entre los que se encuentran la consideración del turismo como una industria estratégica para el desarrollo de la Región de Murcia, la valoración del turismo como fuente de conocimiento cultural y de sostenibilidad ambiental y territorial, y el impulso de la diversificación, especialización, comercialización y superación de la estacionalidad. Señalando en su artículo 5 como competencias regionales, entre otras, la formulación de la política turística regional; la creación, desarrollo, mejora y promoción de los recursos, productos y destinos turísticos en coordinación con otras Administraciones y el sector privado; el fomento y la planificación de actuaciones turísticas de ámbito regional; y la promoción de la imagen turística de la Región de Murcia.

Como consecuencia de lo señalado, la Comunidad Autónoma ha promovido la creación de la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca, entidad de carácter privado y sin ánimo de lucro, de las señaladas en los artículos 2.a) y 16.a) de la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, en cuyo Patronato se encuentra representada la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia a través del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, y cuyos fines son la difusión de la imagen del Camino de la Vera Cruz de Caravaca, el cuidado y mantenimiento de las distintas rutas del Camino, y la promoción del "año jubilar" que se celebra en Caravaca de la Cruz cada siete años. Fundación la cual fue designada, como entidad encargada de la ejecución material de los programas de actividades para la conmemoración del acontecimiento de

excepcional interés público "Caravaca 2017. Año Jubilar" previsto en la D.A. 59.<sup>a</sup> de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales para el año 2016, y está previsto que también lo sea para la conmemoración del acontecimiento de interés "Camino de la Cruz de Caravaca" reconocido en la D.A. 98.<sup>a</sup> de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, ambos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.3 la Ley 49/2002, de 23 de diciembre.

Según consta en actas de fecha 21 de marzo de 2018 y 9 de mayo de 2018 del Patronato de la Fundación Camino de la Cruz de Carava, la Fundación tiene la intención de llevar a cabo varios proyectos de restauración del patrimonio artístico-cultural de Caravaca de la Cruz, así como de mejora, embellecimiento y acondicionamiento del Camino de la Cruz de Caravaca.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, y el carácter singular de las mismas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y más concretamente la Consejería de Turismo y Cultura, a través del Instituto de Turismo de la Región (en adelante ITREM), organismo público adscrito a la misma, participará directamente en la financiación de las actuaciones previstas por la Fundación mediante la concesión directa de una subvención destinada a la mejora, embellecimiento y acondicionamiento del Camino de la Cruz a su paso por el municipio de Caravaca de la Cruz, así como a la puesta en valor del patrimonio artístico, cultural y turístico de dicha ciudad, con la finalidad de impulsar la imagen turística y profundizar en la difusión de la cultura de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con lo establecido en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del titular de la Consejería de Turismo y Cultura, y previa deliberación y acuerdo del Consejo de Gobierno en su reunión del día 21 de noviembre de 2018,

### **Dispongo:**

#### **Artículo 1. Objeto.**

El presente Decreto tiene por objeto regular la concesión de una subvención a la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca, para la puesta en valor del patrimonio histórico de Caravaca de la Cruz, y la mejora del trazado y acondicionamiento del Camino del Levante en su tramo final a su paso por Caravaca de la Cruz.

En el marco del presente Decreto, se llevarán a cabo las actuaciones que se señalan a continuación junto con su planificación.

| ACTUACIONES                                                                                                                   | FECHA     | PRESUPUESTO   |
|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------|---------------|
| Rehabilitación de la Fachada Monasterio de Santa Clara                                                                        | 2018-2022 | 60.000 euros  |
| Mejora del trazado y acondicionamiento del Camino de Levante en su tramo final en el término municipal de Caravaca de la Cruz | 2018-2022 | 135.000 euros |

#### **Artículo 2. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en el presente Decreto se regirá por lo previsto en él, por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad

Autónoma de la Región de Murcia (BORM n.º 278, de 02.12.2005) y en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE n.º 276, de 18.11.2003), así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

### **Artículo 3. Razones de interés público y social.**

El objetivo de esta subvención se enmarca en las funciones que estatutariamente tiene atribuidas la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca y que le hacen valedora de su designación como entidad encargada de la realización material de los programas de actividades para la conmemoración de los acontecimientos de excepcional interés público relacionados con el peregrinaje y el jubileo perpetuo de Caravaca de la Cruz. En concreto esta subvención tiene como objeto la mejora, embellecimiento y acondicionamiento del Camino de la Cruz en su tramo final a su paso por Caravaca de la Cruz – Camino de peregrinación que forma parte importante del patrimonio cultural de la Región de Murcia-, así como la rehabilitación de la fachada del Monasterio de Santa Clara - edificación catalogada como Bien de Interés Cultural que data del siglo XVII y que constituye uno de los elementos principales del patrimonio histórico, artístico y cultural de esta localidad-, con la finalidad de impulsar el turismo de interior y poner en valor el patrimonio histórico, artístico y cultural de la Región de Murcia, a través del proyecto de mejora y consolidación del Camino de la Cruz de Caravaca en el ínterin entre un año jubilar (2017) y otro (2024), fines ambos de interés público y social que justifican su concesión de forma directa.

### **Artículo 4. Procedimiento de concesión.**

1. La subvención se otorgará de forma directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La presente subvención se otorgará, de acuerdo con el artículo 62.2 i) de la Ley 14/2012 de 27 de diciembre, de medidas tributarias, administrativas y de reordenación del sector público regional, mediante Resolución del Director del Instituto de Turismo de la Región de Murcia, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

### **Artículo 5. Beneficiario.**

La entidad beneficiaria de la subvención regulada en este decreto será la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca que deberá reunir los requisitos previstos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, acreditándolo mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley.

### **Artículo 6. Financiación e importe de la subvención.**

El ITREM efectuará su aportación de ciento noventa y cinco mil euros (195.000,00 €) con cargo al presupuesto de gastos del ejercicio 2018 y en concreto a la línea presupuestaria, SBA001 Subvención Fundación Camino de la Cruz de Caravaca.

La financiación se realiza totalmente con fondos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 7. Pago de la subvención.**

La aportación del ITREM se abonará, con carácter anticipado, a la firma de la resolución por la que se otorgue la citada subvención, considerándose como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención regulada en el presente Decreto, de conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

No será necesario la prestación de garantía alguna, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16.2.d) de la Ley 7/2005, al tratarse de una entidad sin ánimo de lucro.

**Artículo 8. Obligaciones del beneficiario.**

1. La Fundación Camino de la Cruz de Caravaca se compromete a ejecutar con la mayor de las diligencias las actuaciones objeto de esta subvención y a destinar los recursos que sean necesarios para cumplir los plazos de ejecución y los resultados perseguidos por el mismo.

2. Como beneficiario de la subvención, de conformidad con lo establecido en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las obligaciones contempladas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá:

a) Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, de acuerdo con las condiciones y requisitos formales y materiales que se recojan en la resolución a suscribir por el Director General del ITREM.

b) Acreditar ante el ITREM la realización de la actividad, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinen la concesión de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, seguimiento y control a efectuar por el ITREM, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes.

d) No destinar el importe de la subvención concedida a fines diferentes a aquél para el cual se concedió la subvención.

e) Comunicar al ITREM la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

f) Comunicar al ITREM la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien actividades coincidentes con el objeto del presente acuerdo.

g) Justificar el importe total de la actuación subvencionada en los plazos y términos previstos en la resolución.

3. La Fundación Camino de la Cruz de Caravaca deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención.

4. El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por los artículos 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como a las previstas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

5. La subvención que se regula en el presente decreto será compatible con otras que pudieran otorgarse para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera

Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las subvenciones, ayudas e ingresos mismas no supere el coste de las actuaciones subvencionadas, y sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

#### **Artículo 9. Plazo de ejecución y justificación de la subvención.**

1. El plazo de ejecución de las actuaciones objeto de la subvención será hasta el día 30 de noviembre de 2022.

2. La entidad beneficiaria podrá subcontratar hasta el 100% del importe de la subvención recibida para la ejecución de las actuaciones que han servido de fundamento a su concesión de conformidad con lo establecido en el artículo 24 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. La justificación documental de la aplicación de la totalidad de los fondos se realizará dentro de los tres meses siguientes a la fecha de finalización del plazo de ejecución, mediante cuenta justificativa con aportación de informe de auditor, en la forma prevista en el artículo 74 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Para ello, el auditor deberá revisar las facturas o justificantes de las obligaciones asumidas con cargo a la subvención, y documentos justificativos de su pago. En caso de incluir gastos salariales del personal de la Fundación, el auditor deberá revisar también los gastos de seguridad social mediante los boletines de cotización abonados a la Seguridad Social (modelo TC1 y justificante de abono del mismo).

Los plazos de justificación señalados en el párrafo anterior, podrán ser objeto de ampliación mediante Orden del Consejero de Turismo y Cultura, de conformidad con lo establecido en los artículos 61.2 y 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

4. En caso de que las actuaciones sean financiadas, además de con la aportación del ITREM, con fondos propios y otras subvenciones o recursos, la auditoría incluirá la revisión de la justificación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actuaciones subvencionadas.

5. El incumplimiento de la obligación de justificación, será causa de reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la aportación del ITREM

Cuando, por razones debidamente justificadas, no fuera posible cumplir los plazos de ejecución y justificación establecidos, la Fundación Camino de la Cruz de Caravaca deberá solicitar del ITREM, antes del cumplimiento del citado plazo, la ampliación del mismo, con acreditación de la concurrencia de las circunstancias que impidan el referido cumplimiento, indicando cuál es el estado de ejecución del objeto de la subvención, así como la fecha prevista de finalización del mismo. La ampliación de los plazos de ejecución y justificación recogidos en el presente artículo se articulará mediante Resolución del Director General del ITREM, de conformidad con el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

**Artículo 10. Alteración de las condiciones de la subvención y modificaciones.**

Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

El Director del ITREM podrá autorizar y formalizar las modificaciones, incluidas las ampliaciones de plazo y las asignaciones presupuestadas correspondientes a cada una de las actuaciones objeto de la presente subvención. Sin embargo, no precisarán la preceptiva y previa autorización de Director, aquellas modificaciones/variaciones de las asignaciones presupuestadas que no superen, en más o en menos, un importe de 10.000 euros o un veinte por ciento (20%) de la consignación inicial, permitiéndose usar los excedentes de una en otra, en la misma proporción. En ningún caso, se podrán autorizar modificaciones que supongan una ampliación de la subvención aprobada por el correspondiente Decreto de Consejo de Gobierno.

**Artículo 11. Reintegro de las cantidades percibidas.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como los intereses de demora correspondientes desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos establecidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de acuerdo con lo previsto en el artículo 32 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

2. Si al justificar la acción los gastos efectuados fueran inferiores a los inicialmente establecidos como importe a justificar en la Resolución del Director General del ITREM de concesión de la subvención, procederá el reintegro proporcional de la ayuda recibida.

3. El procedimiento de reintegro se regirá por lo establecido en el Título II de la Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Artículo 12.- Publicidad de la subvención concedida.**

Al margen de la publicidad que se realice de la subvención concedida en el Boletín Oficial de la Región de Murcia en los términos establecidos en el artículo 14 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la subvención que se conceda con arreglo a este decreto se publicará en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia”.

**Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.**

Serán de aplicación a esta subvención, constituyendo su régimen jurídico aplicable, además de lo dispuesto en el presente Decreto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y resto de disposiciones de desarrollo, en su regulación de carácter básico, la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y las normas de desarrollo de dicha Ley, las restantes normas de derecho administrativo, y en su defecto, las normas de derecho privado.



**Disposición final única. Eficacia y publicidad.**

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación sin perjuicio de su publicación en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Murcia a 21 de noviembre de 2018.— El Presidente, P.D. Decreto de la Presidencia 16/2018, de 24 de abril (BORM n.º 96, de 27 de abril), el Consejero de Hacienda, Fernando de la Cierva Carrasco.—La Consejera de Turismo y Cultura, Míriam Guardiola Salmerón.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente

**7040 Resolución de fecha 13 de noviembre de 2018 del titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social por la que se anuncia el depósito de la modificación de los estatutos de la asociación empresarial denominada Gremio de Joyeros, Plateros y Relojeros de la Región de Murcia con número de depósito 30000186 (antiguo número de depósito 30/00223).**

Ha sido admitido el depósito de la modificación de la mencionada asociación al comprobarse que reúne los requisitos previstos en la Ley 19/1977, de 1 de abril, sobre regulación del derecho de asociación sindical (Boletín Oficial del Estado de 4 de abril de 1977) y el Real Decreto 416/2015, de 29 de mayo, sobre depósito de estatutos de las organizaciones sindicales y empresariales (Boletín Oficial del Estado de 20 de junio de 2015).

La solicitud de depósito fue formulada por D. José del Campo González mediante escrito tramitado con el número de entrada 30/2018/000448.

La Asamblea General Extraordinaria celebrada el 10 de octubre de 2018 adoptó por unanimidad el acuerdo de modificar los estatutos de esta asociación.

El certificado aparece suscrito por D. José Muñoz Córdoba como Secretario con el visto bueno del Presidente D. José J. Del Campo González.

Se dispone la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y su exposición en el tablón de anuncios, a fin de dar publicidad a la admisión efectuada.

Cualquier interesado podrá examinar el documento depositado y solicitar copia del mismo en este Centro Directivo, siendo posible impugnarlo ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, conforme a lo dispuesto en la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado de 11 de octubre de 2011).

El titular de la Dirección General de Relaciones Laborales y Economía Social P.D. (Resolución de 30 de abril de 2018), la Subdirectora General de Trabajo, Caridad de la Hera Orts.



## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente  
Servicio Regional de Empleo y Formación

**7041 Extracto de la Resolución de 21 de noviembre de 2018, de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se amplían los créditos vinculados a la convocatoria de subvenciones del programa mixto empleo-formación para entidades sin ánimo de lucro.**

BDNS (Identif.): 407165

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la modificación de convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index>):

**Primero. Objeto.**

Aumentar el crédito inicialmente autorizado y publicado para la financiación de la concesión de subvenciones destinadas a la realización del programa Mixto Empleo-Formación para entidades sin ánimo de lucro, para la convocatoria de subvenciones hecha pública mediante Resolución de 5 de julio de 2018 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación (extracto publicado en BORM nº 156, 09 de julio)

**Segundo. Cuantía.**

Se incrementa el crédito inicialmente convocado en 1.289.795,91 €.

Murcia, 22 de noviembre de 2018.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Severa González López.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

**7042 Orden de la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades por la que se convocan las ayudas individuales a familias con hijos nacidos de parto múltiple y a familias numerosas de categoría especial con seis o más hijos para el ejercicio 2018.**

Mediante Orden de 14 de noviembre de 2018 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (BORM n.º 266 de 17 de noviembre de 2018), se establecen las normas reguladoras de las ayudas individuales a familias con hijos nacidos de parto múltiple y a familias numerosas de categoría especial con 6 o más hijos (en adelante sus normas reguladoras).

El artículo 7, apartado 1, de la citada Orden dispone que el plazo de solicitud de las ayudas se determinará mediante convocatoria pública adoptada por el órgano competente para su concesión y publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En el presupuesto de gastos de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales para el año 2018 figuran en el Programa 313M, clasificación orgánica 18.02, concepto 481.99, los correspondientes créditos destinados a la concesión de ayudas individuales a familias con hijos nacidos de parto múltiple y a familias numerosas de categoría especial con seis o más hijos.

Al objeto de dar efectividad a la finalidad de las citadas ayudas y efectuar la asignación de los referidos créditos en las condiciones de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación, a propuesta de la Directora General de Familia y Políticas Sociales y en uso de las facultades que me confiere la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con los artículos 10 del Decreto del Presidente nº 2/2018 de 20 de abril, de reorganización de la Administración Regional,

**Dispongo:**

**Artículo 1. Objeto y finalidad de las ayudas.**

1. Es objeto de la presente Orden la convocatoria de las ayudas individuales a familias con hijos nacidos de parto múltiple y a las familias numerosas de categoría especial con seis o más hijos, al objeto de colaborar en los gastos ocasionados por este hecho durante el año 2018, de conformidad con lo establecido en la Orden de 14 de noviembre de 2018 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades (BORM nº 266 de 17 de noviembre de 2018), por la que se establecen las normas reguladoras de las citadas ayudas.

2. La finalidad de las ayudas es realizar aportaciones económicas que se conceden con carácter no periódico y se otorgan por una sola vez durante el ejercicio económico a familias que cumplan los requisitos generales y específicos establecidos en los artículos 3 y 4 de sus normas reguladoras, para colaborar en los gastos derivados de las necesidades concurrentes de los hijos nacidos de parto múltiple y/o su elevado número de miembros.

**Artículo 2. Régimen jurídico.**

Esta convocatoria se regirá por lo establecido en la presente Orden y en las normas reguladoras, así como por las restantes normas de derecho administrativo que sean de aplicación, y en su defecto por las normas de derecho privado.

**Artículo 3. Tipos y cuantía máxima de las ayudas.**

Los conceptos objeto de estas ayudas y su cuantía máxima son los siguientes:

|                                                                                                                                                                                 |                  |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------|
| A) Gastos de Alimentación.                                                                                                                                                      | Hasta 4.000,00 € |
| B) Tasas o precios de Comedores en Centros Públicos o Concertados.                                                                                                              | Hasta 4.000,00 € |
| C) Gastos de Vestido (Textil y Calzado).                                                                                                                                        | Hasta 3.000,00 € |
| D) Gastos de Farmacia y Parafarmacia.                                                                                                                                           | Hasta 3.000,00 € |
| E) Higiénico-sanitarios.                                                                                                                                                        | Hasta 2.000,00 € |
| F) Accesorios de puericultura.                                                                                                                                                  | Hasta 2.000,00 € |
| G) Gastos derivados de la asistencia a Centros de Atención a la Infancia, actividades extraescolares o extensión de horario para la conciliación de la vida familiar y laboral. | Hasta 3.000,00 € |

Respecto a los gastos de alimentación quedan excluidos de los mismos las bebidas alcohólicas.

**Artículo 4. Créditos Presupuestarios.**

Las ayudas se concederán con cargo a los créditos previstos para ello en la partida presupuestaria 18.02.313M.481.99, proyecto de gasto número 12047, por un importe máximo de noventa y tres mil euros (93.000,00 €)

**Artículo 5. Acreditación de requisitos.**

El cumplimiento de los requisitos para acceder a las ayudas, recogidos en los artículos 3 y 4 de sus normas reguladoras se acreditará mediante la documentación que se detalla en el modelo de solicitud que figura como anexo I.

**Artículo 6. Distribución de créditos.**

1. El importe total destinado a las ayudas se distribuirá, en primer lugar, según el siguiente criterio:

a) Ayudas a familias con hijos nacidos de parto múltiple: Importe total destinado a las ayudas multiplicado por el porcentaje de solicitudes que correspondan a esta modalidad de ayudas, minorado en un 10%.

b) Ayudas a familias numerosas de categoría especial con seis o más hijos: Importe total destinado a las ayudas menos el importe resultante de las operaciones indicadas en el apartado anterior.

2. Para todas las solicitudes de ayuda, en ambas modalidades, que cumplan los requisitos generales y específicos señalados en los artículos 3 y 4 de las normas reguladoras, se valorará la renta per cápita familiar, para cuyo cálculo se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 6 de la citada Orden. En función de la renta per cápita resultante, podrá concederse la cantidad máxima de la ayuda solicitada o un porcentaje de la misma, según los siguientes tramos:

a) Renta per cápita de hasta 1.500,00 € - Importe máximo de la ayuda.

b) Renta per cápita de entre 1.501,00 y 3.500,00 € - 75% del importe máximo.

c) Renta per cápita de entre 3.501,00 y 6.000,00 € - 50% del importe máximo.

d) Renta per cápita de entre 6.001,00 € y el importe del IPREM vigente - 25% del importe máximo.

3. Dentro de cada uno de los tramos de renta, las solicitudes se atenderán según lo establecido en el artículo 6 de las normas reguladoras.

4. La propuesta de asignación de las ayudas a cada una de las solicitudes así ordenadas se realizará según lo señalado en el apartado dos, hasta la total distribución de los créditos destinados a las mismas.

#### **Artículo 7. Solicitud y plazo de presentación.**

1. Las solicitudes de estas ayudas se formularán de acuerdo con el modelo de instancia que figura como Anexo I de la presente Orden, acompañado de la documentación correspondiente.

2. Las solicitudes y el resto de documentación se podrá presentar tanto de manera presencial, a través del Registro General de la Consejería Familia e Igualdad de Oportunidades (Avenida de la Fama nº 3, Murcia) o cualquier otra oficina o registro contemplado en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, como electrónicamente a través de la sede electrónica de la CARM ([sede.carm.es](http://sede.carm.es)).

3. A la solicitud se acompañara la no oposición del interesado, y de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 18 años, que permita requerir, a la correspondiente Administración, la siguiente información:

- Declaración de la Renta referida al año 2017.
- En su caso, Declaración de la Renta complementaria referida al mismo año.
- Certificación de pensiones o prestaciones percibidas.
- Comprobación de cualquier circunstancia contenida en la documentación presentada.

4. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días naturales a contar desde el día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

#### **Artículo 8. Documentación.**

1. La presentación de la solicitud, supondrá la autorización del solicitante al órgano instructor, para recabar de las administraciones competentes cuantos datos sean necesarios para verificar el cumplimiento de los requisitos de familia numerosa, convivencia, obligaciones tributarias y de discapacidad así como todos aquéllos que sean necesarios para la correcta valoración de la situación familiar, salvo que conste su oposición expresa, debiendo en tal caso aportar él mismo la acreditación de los extremos a comprobar por la Administración Pública, de acuerdo al artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En los supuestos de imposibilidad material de obtener el documento, el órgano competente podrá requerir al solicitante su presentación, o en su defecto, la acreditación por otros medios de los requisitos a los que se refiera el documento, con anterioridad a la propuesta de resolución.

La información obtenida será utilizada por la administración, exclusivamente, para comprobar la concurrencia de requisitos, controlar la aplicación de los fondos públicos y el cumplimiento de las obligaciones de los beneficiarios y realizar el seguimiento de las acciones, dentro de las competencias que tiene legalmente atribuidas.

La solicitud, debidamente cumplimentada, deberá ir acompañada (en su caso) de la documentación siguiente:

a) Certificado de empadronamiento, donde se especifique el tiempo de residencia en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

b) Autorización o autorizaciones para la obtención de los datos relativos a ingresos de los componentes del núcleo de convivencia que no figuren en el Título de Familia Numerosa durante el ejercicio 2017 o cualesquiera otros relacionados con la ayuda solicitada, obrantes en los archivos de otras administraciones.

No obstante, la persona solicitante y resto de miembros de la familia obligados por edad, podrán oponerse expresamente a la consulta, debiendo presentar en tal caso los documentos cuya consulta no autorice.

c) Importe total solicitado por cada uno de los conceptos para los que se solicita ayuda.

d) Declaración responsable relativa a las actividades realizadas durante el año 2017, de todos los miembros del núcleo de convivencia.

e) Documentación acreditativa de circunstancias especiales que se reflejan en la solicitud (discapacidad, etc.).

f) Certificado bancario del número de cuenta corriente (IBAN).

g) Aquella documentación que afecte a la situación socio-económica y que se determine como necesaria.

#### **Artículo 9. Subsanación.**

Si analizada la solicitud y demás documentación presentada, se observara que son incompletas o que no reúnen los requisitos exigidos, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de recepción de la notificación correspondiente, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### **Artículo 10. Resolución, plazos y notificación.**

En lo relativo a la resolución, plazos y notificación se actuará de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de las normas reguladoras.

#### **Artículo 11. Cuantía.**

El importe de las ayudas concedidas, en ningún caso podrá ser superior a cuatro mil euros (4.000,00 €).

#### **Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.**

De conformidad con el artículo 10 de las normas reguladoras, las familias beneficiarias de las ayudas vendrán obligadas a:

a) Comunicar a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades la obtención de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes Públicos nacionales o internacionales, así como la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos o condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la presente ayuda.

b) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de familia e Igualdad de Oportunidades a las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Comunidad Autónoma en relación con las ayudas concedidas, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas.

c) Justificar las ayudas concedidas en los plazos y términos previstos en la presente Orden.

### **Artículo 13. Justificación de las ayudas.**

1. El abono de la ayuda se realizará por el importe total de la misma, en el momento de la concesión y con carácter previo a la justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió.

2. La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda se realizará mediante la aportación de la documentación siguiente:

a) Los gastos realizados con cargo a la ayuda y el pago de los mismos se justificarán mediante la presentación para cada uno de ellos de alguno de los documentos siguientes:

a.1) Original de las facturas y documento utilizado para el pago, donde deberá constar el C.I.F./N.I.F., número de factura, fecha y el recibí. Dichas facturas y documentos deberán ir debidamente desglosadas en conceptos y unidades, no admitiéndose facturas en las que no estén claramente especificados los mismos o que se refieran a conceptos globales.

a.2) Original de la transferencia bancaria o movimiento en la cuenta corriente si el pago se hubiera realizado por cheque, en su caso.

a.3) En el caso de pagos al contado, el original de la factura deberá llevar el recibí y la cantidad facturada nunca será superior a 2.500 €.

a.4) No serán válidos los tickets de caja como medio de justificación.

3. Los justificantes del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la ayuda serán relativos a gastos ejecutados desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2018.

4. Los beneficiarios están obligados a presentar la justificación de las ayudas concedidas en el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del periodo de ejecución.

### **Disposición final única. Efectos de la convocatoria**

La presente Orden producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso potestativo de reposición, ante la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de su extracto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», o, directamente, recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses contados desde el citado día, en los términos previstos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas (B.O.E nº 236, de 2 de Octubre de 2015) y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, y sin perjuicio de que las entidades interesadas puedan ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Murcia, 21 de noviembre de 2018.—La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.



ANEXO I

Código Guía de Servicios 2792

**SOLICITUD DE AYUDA INDIVIDUALIZADA A PERSONAS CON HIJOS NACIDOS DE PARTO  
MÚLTIPLE Y FAMILIAS NUMEROSAS DE CATEGORÍA ESPECIAL CON SEIS O MÁS HIJOS**  
Convocatoria 2018

**Datos de la persona solicitante.**

|                 |      |                     |                                                       |              |              |
|-----------------|------|---------------------|-------------------------------------------------------|--------------|--------------|
| Primer Apellido |      | Segundo Apellido    |                                                       | Nombre       |              |
|                 |      |                     |                                                       |              |              |
| DNI/NIE         | TIE* | Fecha de Nacimiento | Sexo                                                  | Nacionalidad | Estado Civil |
|                 | E1   |                     | H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/> |              |              |

\*TIE (obligatorio para extranjeros no comunitarios) se encuentra en la parte superior-derecha de la Tarjeta de Identificación de Extranjero

|                    |                                      |
|--------------------|--------------------------------------|
| Grado discapacidad | Comunidad Autónoma de reconocimiento |
|                    |                                      |

**DOMICILIO EN EL QUE RESIDE ACTUALMENTE.**

|           |           |           |           |        |        |               |        |        |
|-----------|-----------|-----------|-----------|--------|--------|---------------|--------|--------|
| Tipo Vía  | Vía       | Número    | Kilómetro | Bloque | Portal | Escalera      | Planta | Puerta |
|           |           |           |           |        |        |               |        |        |
| Provincia | Municipio | Localidad |           |        |        | Código Postal |        |        |
|           |           |           |           |        |        |               |        |        |

**TELÉFONOS DE CONTACTO:**

|               |                  |                  |
|---------------|------------------|------------------|
| Teléfono fijo | Teléfono móvil 1 | Teléfono móvil 2 |
|               |                  |                  |
|               |                  |                  |

**Notificaciones Electrónicas.**

- ☐ Deseo ser notificado en Papel
- ☐ Autorizo a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades a notificarme a través del Servicio de Notificación Electrónica por comparecencia en la Sede Electrónica de la CARM, los actos y resoluciones administrativos que se deriven de la tramitación de esta solicitud o de cualquier otra que se tramite ante este Organismo Autónomo. A tal fin, adquiero la obligación de acceder periódicamente a través de mi certificado digital o DNI electrónico, a mi buzón electrónico ubicado en la Sede Electrónica de la CARM:

**<https://sede.carm.es/> / \*apartado consultas \* notificaciones electrónicas  
o directamente en la URL <https://sede.carm.es/vernotificaciones>.**

Asimismo autorizo a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a que me informe siempre que disponga de una nueva notificación en la Sede Electrónica:

- ☐ a través de un correo electrónico a la dirección de correo:

|  |   |  |   |  |
|--|---|--|---|--|
|  | @ |  | . |  |
|--|---|--|---|--|

- ☐ a través de un SMS en mi teléfono:

|  |
|--|
|  |
|--|

**Datos bancarios para el abono de la ayuda.**

*\*El TIE se encuentra en la parte superior-derecha de la Tarjeta de Identificación de Extranjero*

[illegible]





### Declaración y Consentimiento.

**DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD:** Que son ciertos los datos consignados en la presente solicitud.

**QUEDO EN LA OBLIGACIÓN DE COMUNICAR** a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades cualquier variación que pudiera producirse, a partir de la fecha de la presentación de esta solicitud, respecto a mi situación personal (cambio de residencia, variación de estado civil), económica (realización de trabajo, percepción de otros ingresos, pensiones, subsidios, rentas de capital) y familiar (variación de las personas con las que convivo), en el plazo de 15 días a partir del momento en que se produzca.

Según el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas, se entiende otorgado el consentimiento para que el órgano administrativo competente consulte y/o ceda de forma electrónica o por otros medios, a esta Administración Pública, otras Administraciones o Entes, los datos personales indispensables para dictar la resolución de esta solicitud, correspondientes a los certificados de:

- Identidad.
- Discapacidad.
- Dependencia.
- Verificación de datos de Residencia.
- Situación de alta laboral en la Seguridad Social.
- Consulta de las prestaciones del Registro de Prestaciones Sociales Públicas, Incapacidad Temporal y Maternidad.
- Consulta de importes actuales de prestaciones por desempleo.
- Información catastral.
- Nivel de renta de contribuyente persona física.

Conozco que van a ser consultados los datos personales arriba señalados.

| Firma de todas las personas adultas de la unidad de convivencia | Solicitante: | Cónyuge/Pareja: | Hijo/a 1 mayor de edad: | Hijo/a 2 mayor de edad: | Hijo/a 3 mayor de edad: | Otras personas: |
|-----------------------------------------------------------------|--------------|-----------------|-------------------------|-------------------------|-------------------------|-----------------|
|                                                                 | Fdo.         | Fdo.            | Fdo.                    | Fdo.                    |                         |                 |

En caso contrario, en el que **NO otorgue** el consentimiento para la consulta, marque la/s casilla/s correspondiente/s:

| Parentesco      | Apellidos, nombre | Datos de identidad | Disca-pacidad | Depen-dencia | Datos de residencia | Situación alta laboral | Presta-ciones sociales | Presta-Ción desempleo | Informa-ción catastral | Nivel de renta | DNI y firma: Quienes firman <b>NO AUTORIZAN</b> la consulta. En el caso de menores de 14 años, firma de quien esté a su cargo. |
|-----------------|-------------------|--------------------|---------------|--------------|---------------------|------------------------|------------------------|-----------------------|------------------------|----------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Solicitante     |                   |                    |               |              |                     |                        |                        |                       |                        |                |                                                                                                                                |
| Cónyuge/ Pareja |                   |                    |               |              |                     |                        |                        |                       |                        |                |                                                                                                                                |
| Hijo/a 1        |                   |                    |               |              |                     |                        |                        |                       |                        |                |                                                                                                                                |
| Hijo/a 2        |                   |                    |               |              |                     |                        |                        |                       |                        |                |                                                                                                                                |
| Otras personas  |                   |                    |               |              |                     |                        |                        |                       |                        |                |                                                                                                                                |

**MUY IMPORTANTE:** EN EL CASO DE NO CONCEDER AUTORIZACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN, QUEDO OBLIGADO A APORTAR LOS DATOS/DOCUMENTOS RELATIVOS AL PROCEDIMIENTO JUNTO A ESTA SOLICITUD.

**PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:** Le informamos que los datos personales contenidos en esta solicitud se integrarán en los ficheros automatizados que sobre las personas perceptoras/beneficiarias de ayudas y prestaciones de carácter social, están constituidos en la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, sin que puedan ser utilizados para finalidades distintas o ajenas a estas ayudas, todo ello de conformidad con los principios de protección de datos de carácter personal establecidos en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre.

**Firmar solicitud.**

En caso de no poder o saber firmar, la persona incapacitada físicamente pero en uso de sus facultades mentales, podrá hacerlo estampando la huella dactilar **debidamente diligenciada por funcionario público** quien en el ejercicio de sus funciones dará fe de corresponder al solicitante.....

En ..... a ..... de ..... de 2018

Fdo.:

**ILMO/A. SR/A. CONSEJERA DE FAMILIA E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES**

**INSTRUCCIONES PARA LA PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD**

**DOCUMENTOS QUE DEBEN APORTARSE CON ESTA SOLICITUD**

- ☐ Certificado/volante de empadronamiento en el que se acredite que la persona solicitante reside en la Región de Murcia a fecha de la solicitud, y el tiempo de residencia en la misma
- ☐ Certificado/volante de empadronamiento en el que consten todas las personas de la unidad de convivencia incluidas en la misma hoja padronal.\*
- ☐ Presupuesto detallado de la acción a realizar (superior a 100 €). En el supuesto de haber adquirido el concepto solicitado con posterioridad al 1/01/2018, copia de la factura.
- ☐ Fotocopia del documento bancario en el que conste el IBAN (24 dígitos) y la persona o entidad perceptora figure como titular de la cuenta, así como su DNI/NIE/CIF.

**Acreditación de los ingresos que perciban todas las personas de la unidad de convivencia:**

- ☐ Sólo en caso de que se hayan producido variaciones en la situación laboral de alguna persona de la unidad de convivencia respecto al ejercicio 2017: acreditación documental de los ingresos actuales (mediante copia de las dos últimas nóminas para quien trabaje por cuenta ajena; certificado de empresa para quien trabaje como fijo/a discontinuo/a y eventual; y última declaración trimestral del IRPF, acreditación de la cuota que se abona y declaración jurada de ingresos, para quien trabaje por cuenta propia).
- ☐ En caso de trabajadores/as autónomos/as en estimación directa, fotocopia completa de la declaración de la renta del último ejercicio fiscal disponible.
- ☐ En caso de percibir pensión de alimentos/compensatoria: Fotocopia de la sentencia de separación/ divorcio/ reguladora de la guarda y derecho de alimentos, así como del convenio regulador. O en caso de impago, acreditación de la reclamación judicial de la misma.
- ☐ En caso de ser pensionista de clases pasivas o de organismos extranjeros: Certificado acreditativo.

**En el supuesto de personas extranjeras comunitarias:**

- ☐ Fotocopia del Certificado de Registro de Ciudadano de la Unión Europea de la persona solicitante, representante y perceptora, en su caso.

- ☐ Fotocopia del pasaporte o documento de identidad en vigor del país de origen de la persona solicitante, representante y perceptora en su caso.

**En el supuesto de que la discapacidad esté reconocida en Comunidad Autónoma distinta de la Región de Murcia:** ☐ Certificado acreditativo.

**En el supuesto de abonar pensión de alimentos/compensatoria:**

- ☐ Fotocopia de la sentencia de separación/ divorcio/ reguladora de la guarda y derecho de alimentos, así como del convenio regulador, y justificante bancario de abonar dicho importe.
- ☐ En caso de cesión de la vivienda: Documento que acredite la titularidad de la vivienda, acreditación de la cesión por período igual o superior a cuatro años contados a partir de la fecha de solicitud, y autorización de la persona propietaria de la vivienda para efectuar las obras.

**En el supuesto de presentar una situación personal/ familiar puntuable en el baremo a aplicar:**

- ☐ El órgano instructor podrá requerir a la persona solicitante cualquier documento indispensable para dictar resolución.

*Todos los documentos deben ser legibles, y en caso de haber sido emitidos en otros países, deberán estar traducidos al castellano.*

*\*La fecha de expedición de los certificados deberá ser lo más próxima posible a la solicitud, y en todo caso no superior a seis meses.*

**En el supuesto de no conceder autorización a la Administración** para la consulta de datos, además de la documentación citada, deberá aportar los siguientes documentos, relativos a todos los adultos de la unidad de convivencia:

- Informe de vida laboral.
- Certificación de pensiones y prestaciones económicas.
- Certificación de la declaración del impuesto sobre la renta de las personas físicas.
- Certificación de información catastral.
- Certificación de prestaciones por desempleo, en su caso.
- Certificación de discapacidad de la persona solicitante.
- Fotocopia del DNI/NIE en vigor de la persona solicitante, representante y perceptora.
- Certificación de discapacidad/dependencia de todos los miembros de la unidad de convivencia, en su caso.

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

**7043 Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, con la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental para la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática en la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS.**

#### Resolución

Visto el convenio "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, con la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental para la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática en la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS", y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### Resuelvo:

Publicar en el Boletín Oficial de la Región de Murcia el texto de "Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, con la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental para la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática en la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS", suscrito por la Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades en fecha 5 de junio de 2018.

Murcia, 9 de noviembre de 2018.—El Secretario General, Manuel Marcos Sánchez Cervantes.

**Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, con la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental para la difusión e implantación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y su aplicación informática en la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS**

En Murcia, a 5 de junio de 2018

**Reunidos**

De una parte, doña Violante Tomás Olivares, Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, nombrada mediante Decreto de la Presidencia n.º 20/2017, de 4 de mayo, actuando en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al haber sido designada para la suscripción del presente convenio autorizado por el Consejo de Gobierno mediante Acuerdo de fecha 28 de diciembre de 2017, a propuesta conjunta de los titulares de la citada Consejería y de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, en virtud de las competencias atribuidas a los Consejeros por el artículo 16.2 ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia

De otra, doña Inmaculada Sánchez Roca, Presidenta en representación de dicha entidad, con CIF P3000002J facultada para suscribir el presente Convenio por Junta de Gobierno Local de fecha 13 de marzo de 2018.

**Manifiestan**

**Primero.- Competencia de la Comunidad Autónoma.**

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene competencia exclusiva en materia de asistencia y bienestar social, en virtud del artículo 10, apartado uno, número 18, del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

A la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, a través de la Dirección General Familia y Políticas Sociales le corresponden las competencias relativas al impulso, promoción y coordinación de la atención primaria de servicios sociales y la dirección en la elaboración de planes, programas y proyectos generales en materia de servicios sociales, según el artículo 4 del Decreto 74/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades.

La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones ejerce las competencias en materia de sistemas de información y comunicaciones corporativas incluida la planificación informática y la coordinación de redes corporativas; comunicación audiovisual, sociedad de la información, infraestructuras y servicios de telecomunicaciones, Sociedad del conocimiento, infraestructuras informáticas; sistemas de información; aplicaciones informáticas; atención al usuario; y seguridad informática. Asimismo, ejercerá la coordinación de todas las unidades informáticas de organismos públicos y demás entes de derecho público, según el artículo 6 del Decreto n.º 68/2017, de 17 de mayo, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

**Segundo.- Competencia de la entidad local.**

Las Entidades Locales en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer la competencia de creación y gestión de servicios sociales de atención primaria, en virtud del artículo 24 a) de la Ley 3 /2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

**Tercero.- Antecedentes y fundamento del convenio.**

El fundamento de este Convenio deriva del Convenio de Cooperación suscrito entre el Ministerio de Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia sobre el Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS), de fecha 15 de junio de 1994, por el que se implanta el SIUSS y se cede la licencia de uso para la implantación y explotación del paquete informático del mencionado sistema de información, modo local, en las Corporaciones Locales del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Debido al proceso de modernización del SIUSS, el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, pone a disposición de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia una nueva versión de SIUSS en entorno Web.

Con esta finalidad, con fecha 26 de enero de 2016, se firma un nuevo Convenio de Colaboración con el Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad, donde se establece la cesión del código fuente de la aplicación informática del SIUSS en versión Web y las condiciones de intercambio de información.

Con la firma de este acuerdo de colaboración, se configura un nuevo escenario del sistema de información, permitiendo que los datos de SIUSS puedan ser alojados en un servidor de la Comunidad Autónoma, de manera que las Entidades Locales accederán directamente a los datos del expediente de los usuarios ubicados en dicho servidor.

Además, el sistema permite la implementación, una vez adaptados a la versión Web, de los desarrollos específicos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las Entidades Locales, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, han asumido la responsabilidad del fichero de SIUSS, en sus respectivos ámbitos de actuación, habiendo procedido a la inscripción de sus ficheros en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia Española de Protección de Datos.

La información recogida por las Entidades Locales debe ser cedida a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con fines estadísticos para ser remitida a su vez al Ministerio, en cumplimiento del punto 3 de la cláusula segunda del mencionado Convenio con el Ministerio de 2016, que dice: "La Comunidad Autónoma se compromete a enviar anualmente al Ministerio y a efectos exclusivamente estadísticos, la información necesaria para la explotación de los datos, mediante descargas de los mismos, adaptadas a la última versión de la Interfaz SIUSS Web de Explotación de Datos. Dicha información se referirá a la disponible en la Comunidad de todas las Unidades de Trabajo Social, incluida la de aquellas que no utilicen SIUSS como herramienta de gestión para los servicios sociales comunitarios municipales".

En consecuencia, es necesaria la regulación del tratamiento de estos datos contenidos en el Fichero SIUSS y el alojamiento de los mismos en el servidor de la CARM.

#### **Cuarto.- Marco jurídico.**

Según lo dispuesto en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de carácter personal, que regula el acceso de datos por cuenta de terceros, "la realización de tratamientos por cuenta de terceros deberá estar regulada en un contrato que deberá constar por escrito o en alguna otra forma que permita acreditar su celebración y contenido, estableciéndose expresamente que el encargado del tratamiento únicamente tratará los datos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento, que no los aplicará o utilizará con fin distinto al que figure en dicho contrato, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. En el contrato se estipularán, asimismo, las medidas de seguridad a que se refiere el artículo 9 de esta Ley que el encargado del tratamiento está obligado a implementar."

Que siendo la información un instrumento técnico de fundamental importancia en el sector de los Servicios Sociales, se considera necesaria la colaboración entre las distintas Administraciones Públicas en las que se genera la misma.

Que en las Líneas Estratégicas de Acción Social, aprobadas mediante Orden de 18 de enero de 2016 de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades, figura el Objetivo estratégico G3. Expediente único, que tiene como objetivo general integrar la información generada desde las distintas administraciones y servicios con competencias en servicios sociales, con la finalidad de unificar la información disponible sobre cada usuario para llegar a un "expediente único" que reúna la historia social de las personas atendidas por el sistema de servicios sociales.

Y como objetivo específico:

G3a." Implantar el Sistema de Información de Usuarios Servicios Sociales (SIUSS) en versión web, lo que supondrá el trasvase de los datos de las entidades locales a un repositorio común a nivel de la Administración Regional".

Asimismo en virtud de la competencia en materia informática de la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas y las obligaciones que del Convenio se derivan en cuanto a la implantación, puesta en marcha y operación del Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales de la CARM (SIUSS) y su aplicación informática, y al objeto de que cumpla con la normativa en vigor en materia de seguridad de la información y protección de datos de carácter personal, queda justificado que el presente Convenio lo sea de impulso conjunto entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas.

Y con estos antecedentes, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y en los artículos 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y estando las partes conformes en la suscripción del mismo, lo llevan a efecto conforme a las siguientes:

## Cláusulas

### Primera. Objeto.

Constituye el objeto del presente Convenio, la colaboración entre la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la de Hacienda y Administraciones Públicas y la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental para la difusión e implantación de SIUSS y su aplicación informática, así como la regulación del tratamiento de los datos contenidos en el fichero SIUSS.

### Segunda. Obligaciones de las partes.

Además de lo establecido en el resto del clausulado de este Convenio, se establecen estas obligaciones para las partes:

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades se compromete a:

- La difusión e implantación de SIUSS en la Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental dando acceso al programa.
- Tratamiento con fines estadísticos de los datos alojados en el servidor de la CARM.

La Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas se compromete a:

- El diseño, construcción y puesta a disposición de las Entidades Locales de los sistemas de información necesarios objeto del presente convenio.
- Realizar para la plataforma servidora de la CARM las tareas necesarias de conectividad para el acceso a las soluciones propuestas y el alojamiento de datos.
- Adoptar las medidas necesarias para cumplir con la normativa en vigor en materia de seguridad de la información y protección de datos de carácter personal que le corresponda y que, en aplicación de la Orden de 28 de marzo de 2017, del Consejero de Hacienda y Administración Pública por la que se establece la política de seguridad de la información en la Administración Regional, le corresponden, siendo estas las correspondientes al encargado del tratamiento, responsable del sistema, responsable de seguridad y coordinador operativo de seguridad.

La Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental se compromete a:

- Utilizar el SIUSS, debiendo registrar en el mismo las intervenciones realizadas por los Servicios Sociales de Atención Primaria de su competencia.
- Ceder la información recogida por la Entidad Local a la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y al Ministerio competente en la materia únicamente con fines estadísticos y después de la anonimización de los datos de carácter personal.
- Ejercer, las obligaciones correspondientes, como responsable del tratamiento recogidas en la normativa en materia de seguridad y protección de datos de carácter personal vigente en cada momento y, en particular, las de información sobre la cesión de información a terceros (otras Entidades Locales).
- Hacer extensiva a su personal cuando acceda y use el sistema SIUSS las normas de uso contenidas en la Orden de 30 de enero de 2017, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se aprueba el manual de uso de medios electrónicos para el personal de la Administración Pública Regional.

### Tercera. Responsable del fichero

La Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental será la responsable del fichero de datos personales denominado «Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) », (o denominación equivalente),



debiendo proceder a la declaración e inscripción de dicho fichero en el Registro de Ficheros de Datos Personales de la Agencia Española de Protección de Datos, siendo el mismo instrumental respecto a las competencias que las leyes le otorgan para la prestación de servicios sociales.

#### **Cuarta. Encargado del tratamiento de datos.**

La Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y la de Hacienda y Administraciones Públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (en adelante LOPD), se constituye en «encargado del tratamiento» y alojará en sus servidores la información contenida en los ficheros «Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS)», o con su denominación particular en cada Entidad Local, limitándose su actuación al simple alojamiento y realización de tareas de backup y a la prestación al responsable del fichero de los servicios necesarios para que éste pueda usar la información, cargarla y explotarla, sin que pueda, en ningún caso, acceder a los datos personales que el fichero contiene, cederlos o comunicarlos a terceros.

#### **Quinta. Medidas de seguridad.**

El tratamiento de datos SIUSS se categoriza como nivel Alto según el Esquema Nacional de Seguridad y se aplicarán las medidas que en materia de seguridad y protección de datos recoja la normativa en vigor en cada momento.

#### **Sexta. Tratamiento de datos.**

El encargado del tratamiento de datos sólo tratará los mismos conforme a las instrucciones del responsable del tratamiento y no los aplicará o utilizará con otra finalidad distinta a la del mero alojamiento de los datos en sus servidores, la realización de backup y la prestación de servicios al responsable que accederá a su fichero para tratarlo, modificarlo, usarlo, explotarlo, alimentarlo y, en general cuantas operaciones sean precisas para su normal uso y explotación, para lo que el encargado deberá instrumentalizar los medios necesarios para que dichos accesos y tratamientos por parte del responsable sean posibles, de manera ininterrumpida y constante.

La información que el responsable entregará al encargado es para el exclusivo fin de la realización de las tareas señaladas, quedando prohibido la reproducción por cualquier medio y la cesión, total o parcial, a cualquier persona física o jurídica. Lo anterior se extiende asimismo al producto de dichas tareas.

No obstante lo anterior, la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades podrá realizar explotaciones de la información que se le facilita y publicarlas siempre que la misma se haga sin datos de carácter personal, a los que no podrá acceder, disociando la información personal del resto de informaciones relativas a las personas de modo que no sea posible atribuir una información determinada a ninguna persona concreta identificada o identificable.

Toda la información personal que faciliten los responsables al encargado de tratamiento, es de titularidad de los responsables de los ficheros, sin que sobre la misma tenga o adquiera el encargado de tratamiento derecho alguno más allá que los que la legislación le otorga.

#### **Séptima. Acceso al fichero de datos.**

El encargado del tratamiento deberá instrumentalizar y poner a disposición del responsable del fichero, los medios necesarios para que tengan acceso en todo momento a su fichero y pueda realizar en él las actuaciones y explotaciones

que tenga por conveniente. Todo ello deberá hacerse aplicando estrictas medidas de seguridad que garanticen la integridad de la información, su disponibilidad, su seguridad e impidan el acceso de personas no autorizadas. El encargado no podrá, en ningún caso, denegar el acceso a la información a los responsables de los ficheros o tratamiento.

#### **Octava. Compromisos económicos.**

El presente Convenio no conlleva compromisos económicos por lo que el encargado no recibirá, en virtud del mismo, remuneración alguna.

#### **Novena. Formación del personal que trata la información.**

El responsable del tratamiento deberá informar y formar al personal que trate la información sobre las obligaciones y prohibiciones que establece la LOPD y, en especial, sobre su deber de secreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la citada norma legal, quedando igualmente obligado al cumplimiento de la LOPD, su Reglamento de desarrollo y cualquier otra norma legal que en la actualidad o en el futuro regule y afecte a la materia objeto de este Convenio.

#### **Décima. Subcontratos.**

El responsable del tratamiento autoriza al encargado del tratamiento a formalizar subcontratos totales o parciales del tratamiento encomendado siempre que:

- El responsable no se oponga a ello en el plazo de 15 días naturales desde la comunicación del mismo por parte del encargado del tratamiento.
- El encargado del tratamiento incluya las condiciones necesarias en los subcontratos para que el subcontratista cumpla las mismas obligaciones que a él le afectan y se audite su cumplimiento por terceros.

El responsable del tratamiento autoriza las subcontrataciones que en el momento de la firma afectan al tratamiento y detalladas en el anexo I.

#### **Decimoprimera. Derechos del ciudadano.**

En el supuesto de que algún ciudadano ejercite ante la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades los derechos que la legislación le otorga en materia de protección de datos de carácter personal, entre ellos; de acceso, rectificación, cancelación u oposición sobre el tratamiento, el encargado se abstendrá de resolver al respecto y deberá remitir a la Entidad Local responsable del fichero dicha solicitud, en el plazo máximo de 15 días, siendo la misma quien atenderá el ejercicio de los citados derechos en los plazos legalmente establecidos. A tal fin, si el responsable del fichero o tratamiento precisase de la ayuda o concurso del encargado para poder atender el ejercicio del derecho por parte del ciudadano, el encargado facilitará al responsable cuanta información disponible le sea requerida y sea precisa para satisfacer el derecho del ciudadano y lo hará con la máxima celeridad para que sea posible el cumplimiento de los plazos legales establecidos respecto a la satisfacción de estos derechos.

#### **Decimosegunda. Jurisdicción.**

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa. Por consiguiente, las controversias que pudieran surgir respecto a su interpretación, ejecución, modificación, resolución y efectos y que no hubieran podido solventarse por la Comisión de Seguimiento, se someterán al Orden Jurisdiccional Contencioso – Administrativo.

**Decimotercera. Comisión de Seguimiento.**

El seguimiento de la ejecución del presente Convenio se llevará a cabo a través de una Comisión formada por cuatro miembros. La Comisión será presidida por el titular de la Dirección General de Familia y Políticas Sociales o persona en quien delegue, y se reunirá a convocatoria de su presidente y a propuesta de cualquiera de las partes.

Formarán parte de la misma, en representación de la Administración Regional dos miembros, uno designado por la Dirección General de Familia y Políticas Sociales de la Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades y otro por la Dirección General de Informática, Patrimonio y Telecomunicaciones de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas. Por parte de la Entidad Local, dos representantes designados por la Presidenta de Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental.

Serán funciones de la citada Comisión de seguimiento, resolver los problemas de seguimiento, la vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por las partes, resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pudieran plantearse en el presente Convenio; establecer las determinaciones que en su caso fueran necesarias para el adecuado desarrollo de las actuaciones objeto del Convenio, y cualesquiera otras modificaciones no sustanciales conducentes al logro de las actuaciones previstas.

Se reunirá una vez al año, sin perjuicio de que puedan hacerlo más veces si así lo estimase necesario cualquiera de las partes.

El funcionamiento de la Comisión se regirá por las normas contenidas en la subsección 1.ª de la sección 3.ª del capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Decimocuarta. Régimen supletorio.**

Al presente convenio le será de aplicación, en lo no previsto expresamente en el mismo, lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de seguridad de sistemas de información y de protección de datos de carácter personal vigente en cada momento.

**Decimoquinta. Vigencia y extinción del Convenio.**

El presente Convenio comenzará su vigencia a partir del día de su firma y tendrá una duración de cuatro años.

En cualquier momento antes de la finalización del plazo de vigencia previsto, los firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga o extinción de conformidad con lo dispuesto en el número 2.º del apartado h) del artículo 49 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

No obstante la vigencia establecida en el párrafo anterior, el Convenio también se extinguirá por las causas previstas en el artículo 51 de la Ley de Régimen Jurídico del Sector Público.

**Decimosexta. Modificación del Convenio.**

Los términos del presente Convenio de colaboración podrán ser modificados de mutuo acuerdo entre las partes suscriptoras. La modificación se incorporará como parte inseparable del texto del Convenio.

**Decimoséptima. Consecuencias aplicables en caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cada una de las partes.**

Este Convenio se podrá resolver por incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de diez días con las obligaciones y compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la Comisión de Seguimiento del Convenio. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.”

**Decimoctava. Transparencia y acceso a la información pública.**

El Convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia, en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, así como en la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y demás normativa de desarrollo de la misma.

La Consejera de Familia e Igualdad de Oportunidades, Violante Tomás Olivares.—Mancomunidad de Servicios Sociales de la Comarca Oriental, la Presidenta, Inmaculada Sánchez Roca.

**Anexo I****Subcontratación de servicios**

Subcontratos de servicios relativos al tratamiento SIUSS en vigor:

Servicio de mantenimiento de sistemas

AYESA (Ayesa Advanced Technologies S.A.).

Servicios de infraestructuras de sistemas informáticos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (ejercicios 2013-2017)

UTE Informática El Corte Inglés, S.A. y Sixsigma Networks México, S.A. de CV

## I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

### 3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Familia e Igualdad de Oportunidades

I.M.A.S.

**7044 Corrección de errores de Resoluciones de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS) por las que se aprueban los modelos de acuerdo de concierto social para la reserva y ocupación de plazas de servicios especializados en los sectores de personas mayores y personas con discapacidad, y por las que se determina el precio de las mismas.**

De conformidad con el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a rectificar las resoluciones de la Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social que a continuación se relacionan, al haber advertido que al establecer el importe a pagar por el IMAS por plaza ocupada no se ha concretado que el IVA queda excluido:

- Resolución por la que se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para la reserva y ocupación de plazas de servicios especializados en el sector de personas con discapacidad, y por la que se determina el precio de las mismas, de 30 de julio de 2018 (BORM n.º 182 de 08/08/2018).
- Resolución por la que se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para la reserva y ocupación de plazas del servicio especializado de centro de día en el sector de personas mayores y por la que se determina el precio de las mismas, de 27 de septiembre de 2018 (BORM n.º, 236 de 11/10/2018).
- Resolución por la que se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para la reserva y ocupación de plazas de servicios especializados en el sector de personas con discapacidad, en el servicio de atención residencial para personas con discapacidad física y por la que se determina el precio de las mismas, de fecha 4 de octubre de 2018 (BORM n.º, 238 de 15/10/2018).
- Resolución por la que se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para la reserva y ocupación de plazas de servicios especializados en el sector de personas con discapacidad, en el servicio de atención residencial para personas con discapacidad intelectual y por la que se determina el precio de las mismas, de fecha 4 de octubre de 2018 (BORM n.º, 238 de 15/10/2018).
- Resolución por la que se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para la reserva y ocupación de plazas de servicios especializados en el sector de personas con discapacidad, en el servicio de atención residencial para personas con trastornos del espectro autista y por el que se determina el precio de las mismas, de fecha 4 de octubre de 2018 (BORM n.º, 238 de 15/10/2018).
- Resolución por la que se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para la reserva y ocupación de plazas de servicios especializados en el sector de personas con discapacidad, en el servicio de centro de día para personas con discapacidad física y por la que se determina el precio de las mismas, de fecha 8 de octubre de 2018 (BORM n.º, 238 de 15/10/2018).

- Resolución por la que se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para la reserva y ocupación de plazas de servicios especializados en el sector de personas con discapacidad, en el servicio de centro de día para personas con discapacidad intelectual y por la que se determina el precio de las mismas, de fecha 8 de octubre de 2018 (BORM n.º, 238 de 15/10/2018).

- Resolución por la que se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para la reserva y ocupación de plazas de servicios especializados en el sector de personas con discapacidad, en el servicio de centro de día para personas con trastorno mental grave y por la que se determina el precio de las mismas, de fecha 8 de octubre de 2018 (BORM n.º, 238 de 15/10/2018).

- Resolución por la que se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para la reserva y ocupación de plazas de servicios especializados en el sector de personas con discapacidad, en el servicio de centro de día para personas con trastorno del espectro autista y por la que se determina el precio de las mismas, de fecha 8 de octubre de 2018 (BORM n.º, 238 de 15/10/2018).

- Resolución por la que se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para la reserva y ocupación de plazas de servicios especializados en el sector de personas con discapacidad, en el servicio de atención residencial para personas con trastorno mental grave por el que se determina el precio de las mismas, de fecha 15 de octubre de 2018 (BORM n.º, 243 de 20/10/2018).

- Resolución por la que se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para la reserva y ocupación de plazas de servicios especializados en el sector de personas con discapacidad, en el servicio de promoción de la autonomía personal de intensidad especializada en régimen de atención diurna para personas con discapacidad intelectual y por la que se determina el precio de las mismas, de fecha 31 de octubre (BORM n.º 256 de 06/11/2018).

- Resolución por la que se aprueba el modelo de acuerdo de concierto social para la reserva y ocupación de plazas de servicios especializados en el sector de personas con discapacidad, en el servicio de promoción de la autonomía personal de intensidad especializada en la modalidad de vivienda de estancia limitada para personas con discapacidad intelectual y por la que se determina el precio de las mismas, de fecha 7 de noviembre (BORM n.º 260 de 10/11/2018).

En virtud de las atribuciones conferidas a la Dirección Gerencial del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), por la Ley 1/2006, de 10 de abril, de creación del Instituto Murciano de Acción Social, y el Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social,

### **Resuelvo:**

Rectificar el error advertido en el resuelvo segundo de cada una de las resoluciones anteriormente citadas, indicando que en el importe a pagar por el IMAS queda excluido el IVA, quedando redactado como sigue:

“Establecer el importe a pagar por el IMAS, IVA excluido, por plaza ocupada (...)”



Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, recurso de alzada ante el titular de la Presidencia del Instituto Murciano de Acción Social (IMAS), sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente, todo ello de conformidad con los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 5 del Decreto 305/2006, de 22 de diciembre, por el que se aprueban los Estatutos del Instituto Murciano de Acción Social.

Murcia, 21 de noviembre de 2018.—La Directora Gerente del Instituto Murciano de Acción Social, Verónica López García.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento de Murcia  
Primera Instancia número Tres de Murcia

**7045 Adopción 518/2017.**

NIG: 30030 42 1 2017 0005469

X07 Adopción 518/2017

Procedimiento origen:

Sobre otras materias

Demandante, interviniente: Dirección General de Familia y Política Social,  
Ministerio Fiscal

Abogado/a: Letrado/a de la Comunidad

Menor: Doña Fátima Zohra Belkacem

**Cédula de notificación**

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

**Auto número 23/05/2018**

Juez que lo dicta: Doña Nuria de las Heras Revilla

Lugar: Murcia

Fecha: 23/05/2018

**Parte dispositiva**

Se acuerda la adopción de la menor Fátima Zohra Belkacem por el matrimonio propuesto por la Entidad Pública. Notifíquese este auto a las partes, y firme el mismo, expídanse testimonios del mismo, remitiendo uno de ellos para su inscripción al Sr. encargado del Registro Civil correspondiente y entréguese otro a la Entidad Pública solicitante y a los adoptantes, procediéndose seguidamente al archivo de las presentes actuaciones sin más trámite.

Y como consecuencia del ignorado paradero de doña Madina Belkacem con NIE X-4081221-D, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia, 29 de octubre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social de Murcia

De lo Social número Uno de Murcia

#### **7046 Despido/ceses en general 585/2018.**

Doña Ana María Ortiz Gervasi, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 585/2018 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de doña Amparo Sánchez García, Noelia de la Torre Bastida contra la empresa Antonio Alarcón Martínez, Fondo de Garantía Salarial, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva se adjunta:

“Acuerdo:

- Admitir a trámite la demanda presentada y en consecuencia:

- Citar a las partes para que comparezcan el día 13/02/2019 a las 10:15 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 001, para la celebración del acto de conciliación ante el/la Letrado de la Administración de Justicia y, una vez intentada, y en caso de no alcanzarse la avenencia, el día 13/2/2019 a las 10:30 horas en AV. Ronda Sur (CD. Justicia) - Sala 002, para la celebración del acto de juicio ante el/la magistrado/a.

- Se advierte a la parte demandante, que en caso de no comparecer al señalamiento sin alegar justa causa que motive la suspensión de los actos de conciliación y juicio, se le tendrá por desistida de su demanda; advirtiéndole igualmente a la parte demandada que su incomparecencia a los referidos actos no impedirá su celebración, continuando éstos sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Se requiere a la parte actora mediante la notificación de la presente que, no acompañándose a la demanda certificación del acto de conciliación o mediación previa, o de la papeleta de conciliación o de la solicitud de mediación, de no haberse celebrado en plazo legal, sin perjuicio de resolver sobre la admisión y proceder al señalamiento, deberá de acreditar la celebración o el intento del expresado acto en el plazo de quince días, contados a partir del día siguiente a la recepción de la notificación, con apercibimiento de archivo de las actuaciones en caso contrario, quedando sin efecto el señalamiento efectuado.

Al otrosí del interrogatorio del demandado, cítese conforme al art. 90.3 LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS). A tal efecto, hágase saber a la parte demandada que deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación, rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho,

podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al otrosí, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

Al otrosí del requerimiento de los documentos, requiérase conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase al demandado para que aporte los documentos solicitados en el otrosí digo primero documental de la demanda, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS.

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Antonio Alarcón Martínez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 14 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Servicio Común Procesal de Ordenación del Procedimiento Social  
de Murcia

De lo Social número Cuatro de Murcia

#### **7047 Despido/ceses en general 521/2018.**

NIG: 30030 44 4 2018 0009355

Modelo: N81291

DSP despido/ceses en general 521/2018

Sobre: Despido

Demandante: María Gómez Valverde

Abogado: Francisco Manuel Picón López

Demandado/s: I Levante Dental Proyecto Odontológico, S.L., Fondo de  
Garantía Salarial

Abogado: Letrado de Fogasa

Doña María del Carmen Ortiz Garrido, Letrada de la Administración de  
Justicia del Juzgado de lo Social número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento despido/ceses en general 521/2018 de  
este Juzgado de lo Social, seguido a instancia de María Gómez Valverde contra  
I Levante Dental Proyecto Odontológico, S.L., Fondo de Garantía Salarial sobre  
despido, se ha dictado la siguiente resolución:

#### **Parte dispositiva**

Acuerdo:

- Tener por subsanada y admitir la demanda presentada.

- Citar a las partes para que comparezcan el día 16/3/2019 a las 10:15 horas  
en Avenida Ronda Sur, Fase I Sala 001 al acto de conciliación ante el/la Letrado  
de la Administración de Justicia y, en caso de no avenencia, el día 16/3/2019 a  
las, 10:30 horas en Fase I, Sala 004 al acto de juicio.

- Adviértase a las partes que en caso de no comparecer ni alegar justa  
causa que motive la suspensión de los actos de conciliación o juicio, el actor  
no comparecido será tenido por desistido de su demanda, no impidiendo  
la celebración de los actos de conciliación y juicio la incomparecencia del  
demandado, continuando el procedimiento, sin necesidad de declarar su rebeldía.

- Respecto a los otrosíes solicitados:

Al Primer otrosí digo, 1. Interrogatorio del legal representante de la mercantil  
demandada, conforme al art. 90.3 LJS y sin perjuicio de que el momento procesal  
oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art. 87 LJS),  
cítesele en legal forma y a tal efecto, hágase saber a la parte demandada que  
deberá comparecer personalmente o través de persona con poder suficiente, y en  
caso de personas jurídicas, a través de quien legalmente las represente y tenga  
facultades para responder a tal interrogatorio, advirtiéndole que en caso de no  
comparecer podrá imponérsele la multa prevista en el art. 292.4 de la Ley de  
Enjuiciamiento Civil y que si no comparece sin justa causa a la primera citación,

rehusase declarar o persistiese en no responder afirmativa o negativamente, a pesar del apercibimiento que se le haya hecho, podrán considerarse reconocidos como ciertos, en la sentencia los hechos a que se refieran las preguntas, siempre que el interrogado hubiese intervenido en ellos personalmente y su fijación como ciertos le resultare perjudicial en todo o en parte. En caso de que el interrogatorio no se refiera a hechos personales, se admitirá su respuesta por un tercero que conozca los hechos, si la parte así lo solicita y acepta la responsabilidad de la declaración.

Si el representante en juicio no hubiera intervenido en los hechos deberá aportar a juicio a la persona conocedora directa de los mismos. Con tal fin la parte interesada podrá proponer la persona que deba someterse al interrogatorio justificando debidamente la necesidad de dicho interrogatorio personal.

La declaración de las personas que hayan actuado en los hechos litigiosos en nombre del empresario, cuando sea persona jurídica privada, bajo la responsabilidad de éste, como administradores, gerentes o directivos, solamente podrá acordarse dentro del interrogatorio de la parte por cuya cuenta hubieran actuado y en calidad de conocedores personales de los hechos, en sustitución o como complemento del interrogatorio del representante legal, salvo que, en función de la naturaleza de su intervención en los hechos y posición dentro de la estructura empresarial, por no prestar ya servicios en la empresa o para evitar indefensión, el juez o tribunal acuerde su declaración como testigos.

Al Primer otrosí digo, III. Documental, en cuanto al requerimiento de los documentos a la demandada, conforme al art. 90.2 de la LJS, sin perjuicio de que el momento procesal oportuno para formular y admitir la prueba sea el acto de juicio (art 87 LJS). Requiérase a los demandados para que aporten los documentos solicitados, con la advertencia de que, de no hacerlo, podrán tenerse por probadas las alegaciones hechas por la contraria en relación con la prueba acordada (art. 94 LJS).

Al Segundo otrosí digo, se tiene por anunciado el propósito de comparecer asistido/a representado/a de Abogado/a o Graduado Social a los efectos del art. 21.2 de la LJS. y por designado domicilio a efectos de comunicaciones, art. 53 de la LJS.

En su caso, sin que esto signifique la admisión de la prueba propuesta por el actor, ya que éste deberá proponerla y en su caso, el/la juez admitirla en el acto de juicio, art. 87 de la LJS

Notifíquese a las partes con entrega de copia de la presente resolución y de la demanda, sirviendo la misma de cédula de citación en forma para los referidos actos de conciliación y juicio, así como, en su caso, para la prueba de interrogatorio de parte y el requerimiento acordado para aportar documentos.

Notifíquese a las partes, haciéndoles saber que en aplicación del mandato contenido en el artículo 53.2 de la LJS, en el primer escrito o comparecencia ante el órgano judicial, las partes o interesados, y en su caso los profesionales designados, señalarán un domicilio y datos completos para la práctica de actos de comunicación. El domicilio y los datos de localización facilitados con tal fin, surtirán plenos efectos y las notificaciones en ellos intentadas sin efecto serán válidas hasta tanto no sean facilitados otros datos alternativos, siendo carga procesal de las partes y de sus representantes mantenerlos actualizados. Asimismo deberán comunicar los cambios relativos a su número de teléfono, fax, dirección electrónica o similares, siempre que estos últimos estén siendo utilizados como instrumentos de comunicación con el Tribunal.

Modo de impugnación: Mediante recurso de reposición a interponer ante quien dicta esta resolución, en el plazo de tres días hábiles siguientes a su notificación con expresión de la infracción que a juicio del recurrente contiene la misma, sin que la interposición del recurso tenga efectos suspensivos con respecto a la resolución recurrida.

La Letrada de la Administración de Justicia

Y para que sirva de notificación en legal forma a I Levante Dental Proyecto Odontológico, S.L., en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de Murcia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la Oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Murcia, 8 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Vigilancia Penitenciaria número Uno de Murcia

**7048 Trabajo en beneficio de la comunidad 1.537/2017.**

TRA 1.537/2017

Interno: Ayrad Mouhssin

Doña Josefa Sogorb Baraza, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Vigilancia Penitenciaria de Murcia; doy fe y testimonio: Que en el expediente sobre trabajo en beneficio de la comunidad bajo el número 1.537/2017; se ha dictado auto declarando incumplida la pena impuesta, y mandando deducir testimonio a los efectos de su remisión al Juzgado de Instrucción que corresponda, y para que conste y sirva de notificación a Ayrad Mouhssin actualmente en paradero desconocido, en los términos prevenidos en el artículo 248.4 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se expide el presente haciendo saber que la resolución dictada no es firme, al ser susceptible de recurso de reforma ante este Juzgado, sito en Avenida Ciudad de la Justicia, s/n (Ronda Sur) dentro del tercer día, a contar desde el siguiente a la notificación del presente edicto.

En Murcia, 30 de octubre de 2018.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Uno de Alicante

**7049 Procedimiento 755/2012.**

Asunto n.º: 755/2012

N.º recurso: 111/18 y 116/18

Don José Agustín Rifé Fernández Ramos, Secretario del Juzgado de lo Social número Uno de Alicante.

Hace saber: Que en el procedimiento que se sigue en este Juzgado de lo Social con el n.º 755/2012 , recurso n.º 111/18 por cantidades, instado por Juan Byron Valencia González, frente a Dalkia Energía y Servicios S.A. antes Lorenzo Fernández S.A. y actualmente Veolia Servicios Lecan S.A., Aislamientos Acústicos Levante, S.L., Axa Seguros Generales, S.A., Musaat Mutua de Seguros a Prima Fija, Caser Caja de Seguros Reunidos Compañía de Seguros y Reaseguros S.A., Allianz Compañía de Seguros y Reaseguros, S.A., Lorenzo Fernández S.A. y Tressa S.A., se ha dictado Diligencia de Ordenación anuncio recurso de fecha 18 de octubre de 2018 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Diligencia de ordenación de S.S.<sup>a</sup> el Letrado de la Administración de Justicia don José Agustín Rifé Fernández Ramos. En Alicante a dieciocho de octubre de dos mil dieciocho.

Visto el anterior escrito de anuncio de recurso de suplicación presentado en 31 de julio 2018, únase a los autos de su razón. Se tiene por anunciado en tiempo y forma recurso de suplicación de la parte recurrente Axa Seguros Generales, S.A., contra Sentencia de fecha 26/06/2018, dictada en este proceso a tenor de lo dispuesto en los arts. 194 y 195.1 LRJS 36/2011 en relación con los arts. 47, 48.1 LRJS 36/2011. Se acuerda poner los autos exclusivamente a disposición del/la Letrado/a/Graduado/a Social Colegiado/a, designado/a Francisca Martínez Marco, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, para que en el plazo de 10 días a contar del siguiente día de la notificación se haga cargo de ellos, interponga el recurso por escrito en el plazo mencionado, que correrá cualquiera que sea el momento en que el Letrado o Graduado Social Colegiado examinara o retirara dichos autos. En dicho escrito de interposición, con tantas copias como partes recurridas conforma al art. 196 LRJS 36/2011, deberá hacer constar un domicilio en la Sede de la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Valenciana, a efectos de notificaciones. De no efectuarse lo que antecede en tiempo y forma, se tendrá a la parte recurrente por desistida del recurso.

Notifíquese la presente resolución a las partes, con la advertencia de que contra la misma cabe interponer ante este mismo Juzgado recurso de reposición en el plazo de 3 días desde su notificación, debiendo consignar la cantidad de 25 euros en la Cuenta de Consignaciones de este Juzgado en cualquier sucursal del Santander, con especificación en el mandamiento de ingreso (Cuenta Juzgado núm. 0111-0000- Concepto: Recurso, Tipo: reposición/Social, código 30 número de expte:(000755/2012) o por transferencia bancaria (indicándose después de los 16 dígitos el código y tipo de recurso) al tiempo de interponerlo, únicamente por quienes no tengan la condición de trabajador o beneficiario de la Seguridad Social, con la advertencia de que no se admitirá ningún recurso cuyo depósito no esté constituido (L.O. 1/2009 de 3 de noviembre). Doy fe.



Y para que sirva de notificación a Tressa S.A., cuyo paradero actual se desconoce y el último conocido lo fue en Callejón de Bretau, 1-1 de Cartagena y Plaza Fuensanta, 1-5.º C de Murcia, expido la presente en 18 de octubre de 2018.—  
El Letrado de la Administración de Justicia.



### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

De lo Social número Cuatro de Alicante

**7050 Autos 232/2018.**

Doña Marta Martín Ruiz, Letrada de la Administración de Justicia, con cargo y ejercicio en el Juzgado de lo Social número Cuatro de Alicante.

Hago saber: Que en el Procedimiento núm. 232/2018, seguido en este Juzgado a instancia de Víctor Manuel Antón Poveda, Paula Miralles Arenas y M.<sup>a</sup> Carmen Bañón Rodríguez frente Futur Bags, S.L.U. y Fogasa en materia de despido, con fecha 26/10/2018, se ha dictado sentencia N.º 000400/2018, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

**Fallo**

Que estimando la demanda interpuesta por doña Paula Miralles Arenas, doña M.<sup>a</sup> Carmen Bañón Rodríguez y D. Víctor Manuel Antón Poveda frente a Futur Bags, S.L., debo declarar y declaro la nulidad del despido de su despido; y ante la imposibilidad de readmisión, declaro extinguida la relación laboral, condenando a la empresa demandada al abono de las siguientes indemnizaciones:

- a doña Paula Miralles Arenas, la indemnización de 1.478,26 euros,
- a doña M.<sup>a</sup> Carmen Bañón Rodríguez, la indemnización de 8.108,10 euros;
- y a don Víctor Manuel Antón Poveda, la indemnización de 7.565,58 euros

Así como al abono de los salarios de trámite desde la fecha del despido hasta la presente resolución, si bien respecto de doña Paula Miralles Arenas deberán descontarse las prestaciones salariales que percibe desde el 5.03.18.

Notifíquese la presente resolución a las partes en la forma prevenida por la Ley haciéndoles saber que contra la misma pueden interponer recurso de suplicación, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Valencia, en el plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la notificación de esta sentencia y por conducto de este Juzgado, y a la que pretenda recurrir no siendo trabajador o beneficiario del Régimen Público de la Seguridad Social, o no gozando del beneficio de justicia gratuita, que no se le admitirá sin el previo ingreso de la cantidad objeto de la condena, en la cuenta corriente de este Juzgado, abierta en el Banco Santander- Oficina N.º: 0357, sita en Avenida de Aguilera N.º 37 - 39- 41 de Alicante (03007) - Cuenta 0114- 0000 - 69-0232-18, indicando el número de los presentes Autos y en Concepto: Consignación Recurso Suplicación, pudiendo sustituirse la consignación en metálico por el aseguramiento mediante Aval Bancario, en el que deberá hacerse constar la responsabilidad solidaria del avalista., así como la cantidad fija correspondiente al depósito para recurrir de trescientos euros (300,00 €) en la misma cuenta corriente de este Juzgado, abierta en el Banco Santander-Oficina N.º: 0357, sita en Avenida de Aguilera N.º 37 - 39- 41 de Alicante (03007) - Cuenta: 0114- 0000 -65-0232-18, indicando el número de los presentes Autos y Concepto: Depósito recurso suplicación, con presentación de los correspondientes resguardos.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.- Paz Fernández Muñoz.

Y para que conste y sirva de notificación la anterior resolución Y para que conste y sirva de notificación la anterior resolución a la mercantil demandada Futur Bags, S.L.U., cuyos últimos domicilios conocidos fueron en Avda. de la Libertad, N.º 25 y C/ Fernando Bernabé, N.º 5 - 1 B, ambos de Petrer y a su Liquidador D. Basilio de la Torre Chamón, cuyos últimos domicilios conocidos son en C/ Julio Román, N.º 6, pla: 2, Pta. B de Petrer y en C/ Jiménez Meroño, N.º 28, Bajo de Torre Pacheco (Murcia), y actualmente en ignorado paradero/cerrado, se inserta el presente Edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante y Murcia; haciéndole saber a las partes a las que va dirigido, que las restantes notificaciones que hayan de efectuársele se harán en estrados, salvo de las resoluciones que deban revestir forma de Auto o Sentencia, o cuando se trate de Emplazamiento.

En Alicante, 5 de noviembre de 2018.—La Letrada de la Administración de Justicia.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

**7051 Anuncio de aprobación inicial. Modificación presupuestaria 14/2018. Crédito extraordinario.**

El Pleno del Ayuntamiento de Albudeite, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente n.º 14/2018, de Modificación de Créditos para concesión de Créditos Extraordinarios.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Albudeite, 22 de noviembre de 2018.—El Alcalde, Jesús García Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

### **7052 Anuncio de aprobación inicial. Modificación presupuestaria 15/2018. Suplemento de créditos.**

El Pleno del Ayuntamiento de Albudeite, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente n.º 15/2018, de modificación de créditos para concesión de suplementos de créditos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

En Albudeite, a 22 de noviembre de 2018.—El Alcalde, Jesús García Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Albudeite

### **7053 Anuncio de aprobación inicial. Modificación presupuestaria 17/2018. Suplemento de crédito.**

El Pleno del Ayuntamiento de Albudeite, en sesión extraordinaria celebrada el día 22 de noviembre de 2018, acordó la aprobación inicial del expediente n.º 17/2018, de modificación de créditos para concesión de suplementos de créditos.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo, no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

En Albudeite, 22 de noviembre de 2018.—El Alcalde, Jesús García Martínez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cartagena

### **7054 Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de noviembre de 2018, sobre convocatoria abierta de concesión de subvenciones para la diseminación del Comercio de proximidad.**

BDNS (Identif.): 424743

#### **Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 9 de noviembre de 2018**

##### **Primero.- Objeto.**

El objetivo principal es establecer las bases reguladoras de las subvenciones a otorgar a Federaciones, Asociaciones y Entidades que integren varias asociaciones de comerciantes minoristas, sin ánimo de lucro, que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Murcia, así como en el Registro de Asociaciones del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con domicilio en Cartagena, destinadas a la reactivación del comercio, a través de proyectos que dinamicen las áreas comerciales y favorezcan la vitalidad comercial del municipio.

##### **Segundo.- Imputación presupuestaria**

Las subvenciones que se concedan se imputarán a la partida presupuestaria: 2018.04005. 4314.47005, e irán destinadas al Plan de Impulso al Comercio de Proximidad

a) La cuantía máxima a conceder por proyecto o actuación será de hasta 10.000. El importe concedido englobará la cuantía de la inversión realizada, no siendo subvencionable en ningún caso el IVA recuperable, reembolsado o recuperado por el medio que sea. Sin perjuicio de lo anterior, los posibles remanentes podrán ser aplicados a proyectos propuestos por la Comisión de Evaluación como subvencionables, según el orden de prelación resultante de la valoración realizada por dicha Comisión de mayor a menor puntuación.

b) En caso de concederse subvención por importe inferior al coste del Proyecto, la solicitud de subvención se entenderá reformulada automáticamente en la misma proporción en que se haya reformulado el coste del Proyecto.

c) Serán actuaciones subvencionables las actividades dirigidas a la formación, programas y actividades relacionadas con el comercio. Las actuaciones de promoción comercial y las actuaciones de formación e innovación comercial.

##### **Tercero.- Bases reguladoras**

Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 9 de noviembre de 2018.

##### **Cuarto.- Beneficiarios.**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones, reguladas por las siguientes bases, las Asociaciones de Comerciantes minoristas de forma individual o agrupada

##### **Quinto.- Plazo.**

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, a partir de la publicación del extracto de la correspondiente convocatoria pública en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, según modelo de instancia que figura en el anexo I de las presentes Bases.



### **Sexto.- Solicitudes**

Cada asociación podrá presentar una solicitud especificando el proyecto o proyectos a realizar.

Las solicitudes se dirigirán al Ayuntamiento de Cartagena, Área de Estrategia Económica: Departamento de Comercio, y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o a través de cualquiera de las formas previstas en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Cartagena, 9 de noviembre de 2018.—Concejal Secretaria de la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, María Mercedes García Gómez.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Jumilla

### **7055 Extracto de la convocatoria para el otorgamiento de subvenciones a asociaciones sin ánimo de lucro con fines sociales y sociosanitarios (ejercicio 2018) 2.ª convocatoria.**

BDNS (Identif.): 424857

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>):

#### **Primero. Beneficiarios.**

Personas jurídicas sin ánimo de lucro, en cuyos estatutos consten los fines sociales o sociosanitarios de las mismas, que realicen una labor social o sociosanitaria y que estén inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Colectivos del Ayuntamiento de Jumilla; que no hayan sido perceptoras de subvención en la 1.ª convocatoria de 2018.

#### **Segundo. Objeto.**

El objeto de esta segunda convocatoria es fomentar las actividades dirigidas a diversos sectores de población: Familia y menores, Personas mayores, Personas con discapacidad, Población inmigrante, Personas en riesgo de exclusión social, Mujer e igualdad, Cualquier otro sector de población que se encuadre en el ámbito de competencias de la Concejalía de Política Social, Igualdad y Cooperación y Concejalía de Salubridad Pública. Se establecen dos líneas de subvenciones:

LINEA A- Proyectos dirigidos a la promoción y dinamización de la asociación solicitante, resultando beneficiarias las personas asociadas.

LINEA B- Cuya finalidad es contribuir en proyectos encaminados a lograr la mejora de la calidad de vida de determinados colectivos con problemas sociosanitarios.

Podrán ser objeto de subvención, entre otras, las siguientes actividades, a desarrollar exclusivamente en el municipio de Jumilla, referidas a la integración de cualquiera o de todos los colectivos anteriores: Promoción de la participación e integración social del colectivo al que se dirija; Promoción de la salud y mejora de la calidad de vida de determinados colectivos con problemas sociosanitarios; Fomento de la ayuda mutua entre los miembros de la asociación solicitante y con otras asociaciones; Actividades lúdicas y de fomento de la convivencia; Promoción del voluntariado; Acciones formativas, culturales, recreativas, artísticas, etc.; Intervenciones en situaciones de crisis; Apoyo a la conciliación de la vida familiar; Formación en nuevas tecnologías; Prevención contra el maltrato infantil y la violencia de género; Acompañamiento; Eliminación del sexismo.

#### **Tercero. Bases reguladoras.**

Las Bases específicas aprobadas por este Ayuntamiento están publicadas en el BORM n.º 160, de 13 de julio de 2017, y en la página web del Ayuntamiento.



**Cuarto. Cuantía.**

El importe máximo de la convocatoria es de 18.000 €.

Para esta convocatoria, la cuantía máxima que se podrá repartir entre todas las solicitudes en la línea A es de 6.000 € y, en la línea B es de 12.000 €.

Para esta convocatoria, el límite máximo a conceder por subvención en la línea A será de 2.000 € y en la línea B será de 6.000 €.

**Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.**

El plazo para la presentación de solicitudes será de 5 días hábiles desde la publicación del extracto de la convocatoria en el BORM, siendo el primer día para su presentación el siguiente al de la publicación.

**Sexto. Otros datos.**

La solicitud deberá ir acompañada de una memoria explicativa de las actividades a desarrollar para las que se solicita subvención y de la restante documentación que se indica en las bases de la convocatoria.

Plazo de ejecución: Del 1 de enero al 31 de diciembre 2018.

Pago: Se efectuará de manera anticipada, tras el acuerdo de concesión, sin necesidad de constituir garantías.

Jumilla, 21 de noviembre de 2018.—La Alcaldesa, Juana Guardiola Verdú.



## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ricote

### **7056 Corrección de error en anuncio de nombramiento y cese de Teniente de Alcalde, publicado con el número 7032.**

Advertido error en la publicación número 7032, aparecida en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia", número 271, de fecha 23 de noviembre de 2018, se rectifica de oficio en lo siguiente:

El anunciante que aparece como "Murcia" debe rectificarse por "Ricote".

Se rectifica el sumario en el mismo sentido.